



# Auditoría Superior del Estado **SINALOYA**

## Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización  
Superior de la Cuenta Pública

# 2017



## Municipio de Rosario

Febrero 2019



## Municipio de Rosario, Sinaloa

### Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2017

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos .....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	50
IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	128
X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	128
XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas .....	130
XII.- Impacto de las Observaciones.....	131
XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	132
XIV.- Dictamen.....	133
XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	135



---

## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulan el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Rosario, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Rosario, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Resultados de la Revisión a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



## I.- Estados Financieros Básicos.

### Estado de Situación Financiera.

Municipio de El Rosario Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2017 (Cifras en pesos)					
	2017	2016		2017	2016
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	1,949,062.44	3,581,428.58	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	31,654,551.36	56,544,740.92
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,741,251.76	9,275,021.17	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,806,640.12	728,195.78
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	532,823.58	1,053,939.73	Otros Pasivos a Corto Plazo	659,301.90	482,380.94
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>\$11,223,137.78</b>	<b>\$13,910,389.48</b>	<b>Total de Pasivo Circulante</b>	<b>\$34,120,493.38</b>	<b>\$57,755,317.64</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total Pasivo</b>	<b>\$34,120,493.38</b>	<b>\$57,755,317.64</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	217,146,512.77	157,085,496.38	<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
Bienes Muebles	36,055,089.20	31,943,603.88	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
Activos Intangibles	233,158.84	233,158.84	Donaciones de Capital	3,148,512.62	2,588,152.32
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(29,051,630.04)	1,177,747.60	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
<b>Total de Activo No Circulante</b>	<b>\$224,383,130.77</b>	<b>\$190,440,006.70</b>	Resultados de Ejercicios Anteriores	178,247,097.69	101,113,009.68
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(31,827,219.81)	(900,256.21)
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	51,917,384.67	43,794,172.75
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$201,485,775.17</b>	<b>\$146,595,078.54</b>
			<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$235,606,268.55</b>	<b>\$204,350,396.18</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>\$235,606,268.55</b>	<b>\$204,350,396.18</b>			

**NOTA.-** Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro): El saldo por \$43,794,172.75 reflejado en el Estado de Situación Financiera en la columna del año 2016, no coincide con el importe del concepto de "Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio" por \$49,753,068.85 que figura en el Estado de Actividades en dicho año, resultando una diferencia de \$5,958,896.10, incumpliendo con lo establecido en los artículos 7, 16, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".



## Estado de Actividades.

<b>Municipio de El Rosario</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017</b>		
<b>(Cifras en pesos)</b>		
	<b>2017</b>	<b>2016</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Impuestos	8,735,243.33	9,632,353.86
Derechos	3,014,341.78	2,891,678.88
Productos de Tipo Corriente	468,655.10	391,309.41
Aprovechamientos de Tipo Corriente	8,705,916.97	12,641,723.86
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,478,332.02	1,446,178.26
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Participaciones y Aportaciones	217,095,374.24	194,303,784.03
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1.54	105.46
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$239,497,864.98</b>	<b>\$221,307,133.76</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	99,009,539.84	88,065,527.64
Materiales y Suministros	18,043,238.28	24,614,378.10
Servicios Generales	40,579,981.06	31,792,188.28
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,252,784.00	12,075,814.92
Transferencias al Resto del Sector Público	22,565,544.79	0.00
Subsidios y Subvenciones	100,000.00	0.00
Ayudas Sociales	2,978,634.14	8,008,444.58
Donativo	54,265.91	1,850,562.92
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,905,707.29	3,668,550.36
Otros Gastos	1,090,785.00	1,478,598.11
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$187,580,480.31</b>	<b>\$171,554,064.91</b>
<b>Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>\$51,917,384.67</b>	<b>\$49,753,068.85</b>



---

## **II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.**

### **Número de Auditoría.**

026/2018.

### **Título de la Auditoría.**

Revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

### **Tipo de Auditoría**

Auditoría Financiera.

## **III.- Criterios de Selección.**

### **Criterios de irrefutabilidad**

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

### **Criterios ponderables**

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

## **IV.- Objetivo.**

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.



## V.- Alcance.

### Muestra Auditada.

ALCANCE	CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	INGRESOS	EGRESOS
UNIVERSO SELECCIONADO	\$197,024,386.90	\$107,292,224.15	\$98,011,847.34
MUESTRA AUDITADA	93,182,776.08	102,544,645.83	65,278,466.21
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	<b>47.30%</b>	<b>95.58%</b>	<b>66.60%</b>

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA POR PARTIDA			
DESCRIPCIÓN	IMPORTE		% DE LA MUESTRA
	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	
BANCOS	\$1,866,035.76	\$1,866,035.76	100.00%
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	4,003,466.58	477,899.98	11.94%
ADQUISICIONES DE ACTIVOS FIJOS	973,689.36	709,491.30	72.87%
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	11,934,097.51	8,604,373.67	72.10%
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	178,247,097.69	81,524,975.37	45.74%
<b>TOTAL CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>	<b>\$197,024,386.90</b>	<b>\$93,182,776.08</b>	<b>47.30%</b>
CONCILIACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES	102,321,826.75	102,321,826.75	100.00%
IMPUESTO PREDIAL URBANO Y REZAGOS	3,528,515.09	114,792.90	3.25%
REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA AL MENUDEO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1,441,882.31	108,026.18	7.49%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$107,292,224.15</b>	<b>\$102,544,645.83</b>	<b>95.58%</b>
CUOTAS IMSS E ISSSTE	1,584,140.17	924,151.84	58.34%
INDEMNIZACIONES	2,926,821.85	2,556,231.92	87.34%
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,038,922.24	499,350.17	6.21%
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	9,814,116.57	3,556,980.57	36.24%
CONSUMO DE AGUA	1,052,301.37	568,621.56	54.04%
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	680,920.00	677,672.00	99.52%
HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES, CONTABLES Y DE AUDITORÍA	845,930.00	548,100.00	64.79%
SEGUROS Y FIANZAS	74,485.97	41,631.53	55.89%
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	759,203.37	383,798.49	50.55%
COMISIONES CONFERIDAS	2,667,457.03	762,000.00	28.57%
ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES	3,960,306.96	815,094.94	20.58%
MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	1,340,593.85	1,340,593.85	100.00%
IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	2,679,937.50	1,026,272.14	38.29%
RECURSO ESTATAL INVERSIÓN PÚBLICA	16,153,585.81	16,153,585.81	100.00%
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN	14,857,048.35	14,857,048.35	100.00%
OBRA PÚBLICA DIRECTA.	2,580,498.52	1,386,700.94	53.74%
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	15,879,071.47	14,273,519.28	89.89%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	10,916,506.31	3,707,112.82	33.96%
INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADEM)	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$98,011,847.34</b>	<b>\$65,278,466.21</b>	<b>66.60%</b>

---

## **VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

## **VII.- Resultados de la Revisión Financiera.**

### **ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

#### **Resultado Núm. 01. Con Observación.**

Se verificó la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de la misión. Asimismo, se diagnosticó el estado que guarda el marco de control interno establecido en el Municipio de Rosario, Sinaloa, con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificando posibles áreas de oportunidad, para sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia, obteniendo lo siguiente:

- I. La evaluación del control interno en la gestión del Gobierno del Municipio de Rosario, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

#### **AMBIENTE DE CONTROL**

- No se tiene establecido un procedimiento por el cual se evalúe el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y Conducta.
- No existe formalmente la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito respecto del cumplimiento de los Códigos de Ética y/o Conducta por parte de los servidores públicos del Municipio.
- El municipio no cuenta con un Comité de Ética formalmente establecido.



- No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control.
- No se informa a instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias de los actos contrarios a la ética e integridad.
- No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al titular del municipio, la situación que guarda el funcionamiento general de control interno.
- El Municipio no tiene formalmente establecido Comités en materia de auditoría de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros.
- No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
- No se tiene un Manual General de Organización.

### **EVALUACIÓN DE RIESGOS**

- No existe un plan o programa estratégico institucional o municipal debidamente autorizado.
- No cuentan con objetivos y metas institucionales relevantes derivados del plan o programa estratégico, comunicados y asignados a las áreas responsables de su cumplimiento.
- No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
- No se cuenta con procesos sustantivos que den soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.
- No se llevó a cabo la evaluación de los riesgos de los procesos adjetivos relevantes que apoyan al cumplimiento de la misión, y de los objetivos y metas estratégicos.
- No se cuenta con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.

- No se tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
- No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
- El Municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
- No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Titular del Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
- No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
- No se tienen procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo de la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. (En los procesos de adquisiciones y obra pública).

#### **ACTIVIDADES DE CONTROL**

- No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
- No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento, por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
- No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados, para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

---

## INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
- No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas municipales.
- No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

## SUPERVISIÓN

- De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
- El Municipio no cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
- No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión, los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 38 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Respecto al Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

## **AMBIENTE DE CONTROL**

### Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos:

- No muestran los miembros del H. Ayuntamiento interés en las deficiencias acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos.

### Métodos para asignar autoridad y responsabilidad:

- No existe un programa anual de evaluaciones, así como metodologías e indicadores de desempeño.
- No se publica la conclusión de evaluaciones y los resultados de las mismas.

## **ASPECTOS NORMATIVOS**

### Generales:

- No conoce cada una de las unidades administrativas el contenido, la vigencia y la implantación progresiva de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:**

- No cuenta el H. Ayuntamiento con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la tesorería Municipal.

## **VIGILANCIA:**

- La contraloría, con base en sus programas anuales de auditoría, no evalúa los sistemas y procedimientos de las áreas del H. Ayuntamiento, no revisa el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas, no participa en la determinación de indicadores para la realización de auditorías, no analiza sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efecto de su evaluación, no programa la capacitación al personal de auditoría.

### **AECF-MUN-0262018-2017-RE-01-01 Recomendación.**

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

## **ANÁLISIS A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

### **Resultado Núm. 03. Con Observación.**

Se revisó la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2017, detectándose lo siguiente:

I. Al verificar que los importes reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, coincida con las cuentas presupuestarias del egreso reflejadas en analíticas y auxiliares, se detectaron las siguientes diferencias:

ESTADO ANALÍTICO DE EGRESOS (AMPLIACIONES Y REDUCCIONES)	8230 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	DIFERENCIA
\$62,613,061.38	\$69,251,664.95	(6,638,603.57)

ESTADO ANALÍTICO DE EGRESOS (MODIFICADO)	8210+8230	DIFERENCIA
\$254,339,535.28	\$260,978,138.85	(6,638,603.57)

ESTADO ANALÍTICO DE EGRESOS (DEVENGADO)	8250+8260+8270	DIFERENCIA
\$242,399,440.35	\$242,397,031.05	2,409.30

II. Al verificar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 y sus modificaciones, a efecto de constatar que los importes totales de los gastos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con el monto total del ingreso publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 15 del 31/01/2017 más rendimientos de dichos fondos, se detectaron las siguientes diferencias:

CONCEPTO	IMPORTES SEGÚN				DIFERENCIA
	INGRESOS A RECIBIR SEGÚN POE NO. 15 DEL 31/01/2017	RENDIMIENTOS	TOTAL INGRESOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2017	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$31,460,040.21	\$0.00	\$31,460,040.21	\$32,951,591.41	\$(1,491,551.20)
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	30,072,502.00	0.00	30,072,502.00	30,323,546.56	(251,044.56)

III. Se realizó análisis comparativo de los ingresos recaudados contra los gastos ejercidos durante el Ejercicio Fiscal 2017, observándose que existe déficit financiero por importe de \$2,338,807.31. Se detalla:

CUENTA	IMPORTE AL 31/12/2017
(A) 8150 Ley de Ingresos Recaudada	\$240,058,223.74
8250 Presupuesto de Egresos Devengado	10,420,058.49

CUENTA	IMPORTE AL 31/12/2017
8260 Presupuesto de Egresos Ejercido	0.00
8270 Presupuesto de Egresos Pagado	231,976,972.56
<b>(B) TOTAL GASTO (8250+8260+8270)</b>	<b>\$242,397,031.05</b>
<b>(A-B)</b>	<b>\$(2,338,807.31)</b>

IV. Al verificar la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables al 31 de diciembre de 2017, se detectó la siguiente diferencia:

ROSARIO, SINALOA		
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables		
al 31 de diciembre de 2017		
(Cifras en pesos)		
<b>1. Ingresos Presupuestarios</b>		<b>\$240,058,223.74</b>
<b>2. Más ingresos contables no presupuestarios</b>		<b>1.54</b>
Incremento por variación de inventarios	0.00	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00	
Disminución del exceso de provisiones	0.00	
Otros ingresos y beneficios varios	1.54	
Otros ingresos contables no presupuestarios	0.00	
<b>3. Menos ingresos presupuestarios no contables</b>		<b>0.00</b>
Productos de capital	0.00	
Aprovechamientos capital	0.00	
Ingresos derivados de financiamientos	0.00	
Otros Ingresos presupuestarios no contables	0.00	
<b>4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)</b>		<b>\$240,058,225.28</b>
<b>Importe total de los ingresos reflejados en el estado de actividades</b>		<b>239,497,864.98</b>
<b>DIFERENCIA</b>		<b>\$560,360.30</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 16, 17, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48, 53 segundo párrafo, 67, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En evaluación de respuestas proporcionan Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, Estado Analítico de Ingresos por Rubro, tipo, clase, concepto; Analítica de la cuenta 4161: Incentivos derivados de la colaboración fiscal; Auxiliar de la cuenta 4161 6 610804 Donativo en Especie, Reporte de Ingresos del día con su soporte documental, constatando que la diferencia por un importe de \$560,360.30 son el resultado de una donación en especie, solventando lo correspondiente a la fracción IV.

---

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-03-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS**

Se verificó la etapa en que se encuentra la implantación del Presupuesto Basado en Resultados, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 04. Con Observación.**

Al revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), se observa que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, no estableció en sus programas el Presupuesto Basado en Resultados (PBR).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI, y 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-04-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO**

**Resultado Núm. 05. Con Observación.**

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos





Generales y Reglas Específicas), así como la realización de los avances de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes a que hace referencia el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Rosario, Sinaloa, llevó a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes actualizado al 31 de diciembre de 2017, así como evidencia de haber realizado la conciliación entre dicho inventario físico contra los registros contables; sin embargo, no se proporcionó evidencia de haber actualizado el inventario de bienes inmuebles, a cuando menos, su valor catastral.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 23 fracciones I y III, 25, 27, 31, 33 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y lo establecido en los artículos sexto y séptimo del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del patrimonio; Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **AECF-MUN-0262018-2017-PR-05-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **BANCOS**

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2017 asciende a la cantidad de \$1,866,035.76, del cual se verificó la integración de las cuentas bancarias que lo conforman, comprobando selectivamente la veracidad de sus saldos individuales. Se obtuvo certificación por escrito del Tesorero Municipal respecto a que todas las operaciones bancarias se encuentran registradas sin reserva alguna en la cuenta pública, así como las personas autorizadas para el registro de firmas para llevar a cabo la liberación de cheques y transferencias electrónicas; asimismo se obtuvo relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho periodo cuentan con la fianza correspondiente; además, se constató





que no se hubieran presentado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por insuficiencia de fondos, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 07. Con Observación.**

Al verificar los estados de cuenta bancarios y el registro contable de la cuenta 5134-3-341001 Intereses por financiamiento y comisiones bancarias, se observa que se realizaron cargos por un importe de \$9,138.32 por concepto de Comisión e I.V.A. por cheques devueltos ocasionados por insuficiencia de fondos, derivado de una incorrecta administración de las cuentas bancarias. A continuación se detallan:

PÓLIZA			NÚMERO DE CUENTA BBVA BANCOMER, S.A.	REFERENCIA DEL CHEQUE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		NÚMERO	IMPORTE	I.V.A	TOTAL	FECHA/APLICACIÓN
DTR0000336	28/02/2017	\$2,386.47	0195441129	000000431	\$797.30	\$127.57	\$924.87	03/02/2017
				0000427	1,020.00	163.20	1,183.20	07/02/2017
DTR0000315	03/07/2017	2,408.16	0195099986	000000370	1,020.00	163.20	1,183.20	31/07/2017
DTR0000347	03/07/2017	664.60	0195441129	0000628	300.93	48.15	349.08	28/07/2017
DTR0000405	29/08/2017	2,978.88	0195099986	000000385	1,020.00	163.20	1,183.20	02/08/2017
				000000408	1,020.00	163.20	1,183.20	22/08/2017
DTR0000374	01/10/2017	1,475.46	0195441129	0000718	887.95	142.07	1,030.02	09/10/2017
DTR0000350	30/11/2017	1,552.42	0158987300	0001153	842.68	134.83	977.51	24/11/2017
DTR0000476	28/12/2017	1,513.80	0195099986	0000561	969.00	155.04	1,124.04	28/12/2017
<b>TOTAL</b>					<b>\$7,877.86</b>	<b>\$1,260.46</b>	<b>\$9,138.32</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 67, 70, 80 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 7 fracciones IV, IX y XVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa de fecha 24 de abril de 2003.

**AECF-MUN-0262018-2017-PO-07-01 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$9,138.32 (nueve mil ciento treinta y ocho pesos 32/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente, por concepto de Comisión e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-07-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por haber pagado comisiones e Impuesto al Valor Agregado derivado de una incorrecta administración en las cuentas bancarias.

### DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2017 asciende a la cantidad de \$4,003,466.58, del cual se verificaron algunos saldos de subcuentas de deudores diversos, comprobando su origen, registro, sustento del adeudo y exigibilidad de cobro, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta cuenta obteniendo lo siguiente:

#### Resultado Núm. 09. Con Observación.

Del análisis efectuado a la cuenta 1123 Deudores Diversos, se detectó saldo a cargo de “Desayunos Escolares Ejercicio Fiscal 2017” por la cantidad de \$444,350.00, importe que corresponde a Subsidios y Transferencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF- Municipal) y que fue contabilizado erróneamente en la cuenta 1123-3-000001-000014 Deudores Diversos – Otros Deudores Diversos.

CODIFICACIÓN CONTABLE	NOMBRE DEL DEUDOR	SALDO AL 31/12/2016	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2017		SALDO AL 31/12/2017	ANTIGÜEDAD DEL SALDO	REFERENCIA DE PAGO			
			D	H			NÚMERO TRANSF/CHEQUE	IMPORTE	BANCO NÚM.CUE NTA	FECHA COBRO S/EDO.CTA.
<b>OTROS DEUDORES DIVERSOS</b>										
1123-3-000001-000014	DESAYUNOS ESCOLARES EJERCICIO FISCAL 2017	0.00	\$438,350.00	0.00	\$438,350.00	03/2017	5431327072	42,500.00	BBVA BANCOMER CTA. 01950999 86	31/03/2017
							5182138072	68,900.00		11/04/2017
							5477156072	13,750.00		31/05/2017
							5230082072	44,600.00		13/06/2017
							5372701072	98,600.00		14/08/2017
							5216103072	45,000.00		13/09/2017
							5286515072	46,900.00		12/10/2017
							254955	44,600.00		30/11/2017
							602449	33,500.00		07/12/2017
					<u>\$438,350.00</u>		<u>\$438,350.00</u>			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 53 segundo párrafo, 62, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



**Nota.-** cabe mencionar que el importe afectado a la cuenta es por importe de \$444,350.00 del cual el monto observado es por importe de \$438,350.00.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-09-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 11. Con Observación.**

Al analizar la subcuenta de 1123-1 Préstamos Personales, se observan saldos en rojo al 31 de diciembre de 2017, es decir, saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por importe de - \$2,569.57. Se detallan a continuación:

CODIFICACIÓN CONTABLE	NOMBRE DEL DEUDOR	SALDO AL 31/12/2016	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2017		SALDO AL 31/12/2017
			CARGOS	ABONOS	
1123-1-000001-000112	JESÚS EDUARDO FLORES HERNÁNDEZ	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 53.00	\$ (53.00)
1123-1-000001-000176	JAIR ENRIQUE BURGUEÑO LÓPEZ	0.00	0.00	5.72	(5.72)
1123-1-000001-000423	RAÚL ULISES LIZÁRRAGA RUIZ	0.00	5,000.00	5,700.00	(700.00)
1123-1-000001-000433	MANUEL TORRES VALENZUELA	0.00	1,810.85	3,621.70	(1,810.85)
<b>TOTAL</b>					<b>\$ (2,569.57)</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 70, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-11-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## FUENTE DE PAGO DE PASIVOS

En el Gobierno del Municipio de Rosario, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2017 por un importe de \$34,120,493.38, y al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

### Resultado Núm. 13. Con Observación.

Al realizar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2017, se detectó que existe insuficiencia financiera de activo circulante de libre uso por importe de \$25,645,044.47 y en el activo circulante etiquetado hay insuficiencia financiera para pagar los pasivos por un importe de \$2,132,573.23, dichos importes se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
1. DISPONIBILIDAD FINANCIERA FINAL	\$5,046,113.74	\$1,254,719.92
2. PASIVOS DE CORTO PLAZO	30,691,158.21	3,387,293.15
<b>3. PASIVOS SIN FUENTE DE PAGO (2-1) *</b>	<b>\$25,645,044.47</b>	<b>\$2,132,573.23</b>

\* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que el de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario es igual a cero.

CUENTA	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
<b>DISPONIBILIDAD FINANCIERA</b>			
1111	EFFECTIVO	\$2,028.92	\$0.00
1112	BANCOS/TESORERÍA	1,314,862.13	551,173.63
1115	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	21,500.00	0.00
1116	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	59,497.76	0.00
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	620,659.88
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO 1)	3,557,643.71	57,818.54
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	70,581.22	0.00
1125	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO	20,000.00	0.00
1129	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	0.00	25,067.87
<b>TOTAL DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA</b>		<b>\$5,046,113.74</b>	<b>\$1,254,719.92</b>

**Nota 1):** No se considera para estos fines lo correspondiente a Gastos por Comprobar por importe de \$388,004.33 y por Anticipos a Proveedores y a Contratistas por importe de \$532,823.58

CUENTA	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
<b>PASIVOS DE CORTO PLAZO</b>			
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$305,554.37	\$14,118.66
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	11,998,607.41	1,369,539.56
2113	CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,934,697.21	153,049.44
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	88,315.12	0.00
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	10,083,512.02	1,850,585.49
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,856,572.08	0.00
2165	OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	1,806,640.12	0.00
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	617,259.88	0.00
<b>TOTAL PASIVOS DE CORTO PLAZO</b>		<b>\$30,691,158.21</b>	<b>\$3,387,293.15</b>

**Nota 2):** No se consideró el saldo de la cuenta Ingresos por Clasificar por importe de \$42,042.02 ya que al aplicarse la clasificación se cancela contra cuentas de ingresos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 64 fracción I, 67 y 85 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad

y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-13-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**

El saldo de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$11,934,097.51; se verificó de manera selectiva el saldo de esta cuenta, así como los movimientos registrados durante el Ejercicio Fiscal 2017, comprobando su origen, registro, sustento y compromiso del pago, obteniéndose lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 14. Con Observación.**

Al verificar que las retenciones de Seguridad Social, por concepto de Cuotas Obreras registradas durante el Ejercicio Fiscal 2017 en las cuentas 2117-2-000013 ISSSTE y 2117-9-000005-000001 RETENCIONES ISSSTE (FORTAMUN) por importe de \$4,063,782.29 y \$1,459,104.44, respectivamente, observándose que el Municipio de Rosario, Sinaloa, omitió enterar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en tiempo y forma el importe de \$2,674,769.01 de los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2017, derivado de una incorrecta administración en el entero de los recursos retenidos. Se detallan a continuación:

ISSSTE (CUOTAS OBRERAS)					
MES/2017	ISSSTE 2117-2-000013	RETENCIONES ISSSTE (FORTAMUN) 2117-9-000005-000001	TOTAL RETENCIONES ISSSTE	PAGO EFECTUADO	DIFERENCIA
ENERO	\$268,322.03	\$121,281.41	\$389,603.44	\$172,003.85	\$217,599.59
FEBRERO	233,716.74	110,811.47	344,528.21	159,011.79	185,516.42
MARZO	337,314.18	128,617.80	465,931.98	207,394.89	258,537.09
ABRIL	328,434.95	130,202.17	458,637.12	205,065.45	253,571.67
MAYO	327,530.47	134,519.57	462,050.04	211,017.23	251,032.81
JUNIO	322,538.90	105,608.60	428,147.50	206,147.88	221,999.62
JULIO	359,659.03	140,057.13	499,716.16	216,092.55	283,623.61
AGOSTO	355,661.79	141,082.06	496,743.85	218,419.57	278,324.28
SEPTIEMBRE	335,647.54	123,782.91	459,430.45	214,196.12	245,234.33



ISSSTE (CUOTAS OBRERAS)					
MES/2017	ISSSTE 2117-2-000013	RETENCIONES ISSSTE (FORTAMUN) 2117-9-000005-000001	TOTAL RETENCIONES ISSSTE	PAGO EFECTUADO	DIFERENCIA
OCTUBRE	360,326.71	66,827.45	427,154.16	224,446.82	202,707.34
NOVIEMBRE	368,272.10	131,353.55	499,625.65	223,003.40	276,622.25
DICIEMBRE	466,357.85	124,960.32	591,318.17	0.00	591,318.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,063,782.29</b>	<b>\$1,459,104.44</b>	<b>\$5,522,886.73</b>	<b>\$2,256,799.55</b>	<b>\$3,266,087.18</b>
MENOS RETENCIONES DICIEMBRE/2017	466,357.85	124,960.32	591,318.17	0.00	591,318.17
<b>TOTAL RETENCIONES 2017 NO ENTERADAS</b>	<b>\$3,597,424.44</b>	<b>\$1,334,144.12</b>	<b>\$4,931,568.56</b>	<b>\$2,256,799.55</b>	<b>\$2,674,769.01</b>

**Nota.-** Las retenciones del mes de diciembre de 2017 se enteran en el mes de enero de 2018, razón por lo que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que sean enteradas en tiempo y forma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 fracción I cuarto párrafo, 26 fracción I, y 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 7 fracciones IV, IX, XII y XXII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-14-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en el entero de los recursos retenidos.

**AECF-MUN-0262018-2017-PE-14-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización,

por concepto de cuotas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por importe de \$2,674,769.01 (dos millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.).

**Resultado Núm. 15. Con Observación.**

Al verificar que las retenciones de Seguridad Social, por concepto de Préstamos ISSSTE registradas durante el Ejercicio Fiscal 2017 en la cuenta 2117-5-000001 ISSSTE (PRÉSTAMOS) por importe de \$3,385,020.65, observándose que el Municipio de Rosario, Sinaloa, omitió enterar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en tiempo y forma el importe de \$93,835.79 de los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2017, derivado de una incorrecta administración en el entero de los recursos retenidos. Se detallan a continuación:

ISSSTE (PRÉSTAMOS)			
MES/2017	ISSSTE (PRÉSTAMOS) 2117-5-000001	PAGO EFECTUADO	DIFERENCIA
MARZO	\$537,688.55	\$520,643.77	\$17,044.78
ABRIL	515,909.49	507,615.37	8,294.12
MAYO	505,968.79	480,843.81	25,124.98
JULIO	455,167.46	436,471.37	18,696.09
AGOSTO	446,612.40	430,646.48	15,965.92
SEPTIEMBRE	406,772.75	403,314.12	3,458.63
NOVIEMBRE	516,901.21	511,649.94	5,251.27
DICIEMBRE	602,034.77	0.00	602,034.77
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,987,055.42</b>	<b>\$3,291,184.86</b>	<b>\$695,870.56</b>
MENOS RETENCIONES DICIEMBRE/2017	602,034.77	0.00	602,034.77
<b>TOTAL RETENCIONES 2017 NO ENTERADAS</b>	<b>\$3,385,020.65</b>	<b>\$3,291,184.86</b>	<b>\$93,835.79</b>

**Nota.-** Las retenciones del mes de diciembre se enteran en el mes de enero de 2018, razón por lo que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que sean enteradas en tiempo y forma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 7 fracciones IV, IX, XII y XXII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.



**AECF-MUN-0262018-2017-PR-15-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en el entero de los recursos retenidos.

**AECF-MUN-0262018-2017-PE-15-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de Préstamos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por importe de \$93,835.79 (noventa y tres mil ochocientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.).

**Resultado Núm. 16. Con Observación.**

Al verificar que las retenciones de ISR por salarios registradas durante el Ejercicio Fiscal 2017 en las cuentas 2117-1-000002 I.S.R. SOBRE SUELDOS, 2117-1-000004 I.S.R. SOBRE SUELDOS PERSONAL EXTRAORDINARIO y 2117-9-000005-000002 I.S.R. FORTAMUN por importe de \$4,807,955.15, \$212,696.62 y \$2,036,652.09, respectivamente, observándose que el Municipio de Rosario, Sinaloa, omitió enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma el importe de \$496,376.46 de los meses de enero a septiembre y noviembre del ejercicio fiscal 2017, derivado de una incorrecta administración en el entero de los recursos retenidos. Se detallan a continuación:

ISR RETENCIONES POR SALARIOS						
MES/2017	I.S.R. SOBRE SUELDOS 2117-1-000002	I.S.R. SOBRE SUELDOS PERSONAL EXTRAORDINARIO 2117-1-000004	I.S.R. FORTAMUN 2117-9-000005-000002	TOTAL RETENCIÓN ISR SOBRE SUELDOS	PAGO EFECTUADO	DIFERENCIA
ENERO	\$372,123.91	\$26,124.50	\$175,368.61	\$573,617.02	\$521,115.00	\$52,502.02
FEBRERO	317,296.92	17,356.68	147,868.72	482,522.32	453,082.00	29,440.32
MARZO	379,212.65	27,767.38	175,787.48	582,767.51	532,585.00	50,182.51
ABRIL	365,919.39	29,978.39	160,122.27	556,020.05	510,783.00	45,237.05
MAYO	390,189.30	28,155.52	188,305.13	606,649.95	529,904.00	76,745.95
JUNIO	376,879.30	21,418.74	142,823.70	541,121.74	533,927.00	7,194.74
JULIO	391,090.18	20,022.02	193,241.66	604,353.86	524,967.00	79,386.86
AGOSTO	389,962.32	13,629.92	186,301.30	589,893.54	527,177.00	62,716.54
SEPTIEMBRE	365,312.90	23,366.21	166,219.33	554,898.44	500,943.00	53,955.44
NOVIEMBRE	387,780.67	4,877.26	181,210.10	573,868.03	534,853.00	39,015.03





ISR RETENCIONES POR SALARIOS						
MES/2017	I.S.R. SOBRE SUELDOS 2117-1-000002	I.S.R. SOBRE SUELDOS PERSONAL EXTRAORDINARIO 2117-1-000004	I.S.R. FORTAMUN 2117-9-000005-000002	TOTAL RETENCIÓN ISR SOBRE SUELDOS	PAGO EFECTUADO	DIFERENCIA
DICIEMBRE	1,072,187.61	0.00	319,403.79	1,391,591.40	1,277,772.00	113,819.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,807,955.15</b>	<b>\$212,696.62</b>	<b>\$2,036,652.09</b>	<b>\$7,057,303.86</b>	<b>\$6,447,108.00</b>	<b>\$610,195.86</b>
MENOS RETENCIONES DICIEMBRE/2017	1,072,187.61	0.00	319,403.79	1,391,591.40	1,277,772.00	113,819.40
<b>TOTAL RETENCIONES 2017 NO ENTERADAS</b>	<b>\$3,735,767.54</b>	<b>\$212,696.62</b>	<b>\$1,717,248.30</b>	<b>\$5,665,712.46</b>	<b>\$5,169,336.00</b>	<b>\$496,376.46</b>

**Nota.-** Las retenciones del mes de diciembre se enteran en el mes de enero de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 7 fracciones IV, IX, XII y XXII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-16-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en el entero de los recursos retenidos.

**AECF-MUN-0262018-2017-PE-16-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Salarios por importe de \$496,376.46 (cuatrocientos noventa y seis mil trescientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.).

### Resultado Núm. 17. Con Observación.

Al verificar que las retenciones de ISR por Honorarios Asimilables a Salarios registradas durante el Ejercicio Fiscal 2017 en la cuenta 2117-1-000003 I.S.R. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS por importe de \$36,542.15, observándose que el Municipio de Rosario, Sinaloa, omitió enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma el importe de \$36,542.15 de los meses de febrero y marzo del ejercicio fiscal 2017, derivado de una incorrecta administración en el entero de los recursos retenidos. Se detallan a continuación:

I.S.R. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS			
MES	I.S.R. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS 2117-1-000003	PAGO EFECTUADO	DIFERENCIA
FEBRERO	\$13,314.44	\$0.00	\$13,314.44
MARZO	23,227.71	0.00	23,227.71
<b>TOTAL RETENCIONES 2017 NO ENTERADAS</b>	<b>\$36,542.15</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$36,542.15</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 7 fracciones IV, IX, XII y XXII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-17-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en el entero de los recursos retenidos.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PE-17-04 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por

Honorarios Asimilables a Salarios por importe de \$36,542.15 (treinta y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.).

**Resultado Núm. 18. Con Observación.**

Al verificar que las retenciones de ISR por Servicios Profesionales y Arrendamiento registradas durante el Ejercicio Fiscal 2017 en la cuenta 2117-2-000007 Retenciones por Honorarios y Arrendamiento por importe de \$9,450.70, observándose que el Municipio de Rosario, Sinaloa, omitió enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma el importe de \$9,072.70 de los meses de febrero a octubre del ejercicio fiscal 2017, derivado de una incorrecta administración en el entero de los recursos retenidos. Se detallan a continuación:

2117-2-000007 RETENCIONES POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO					
MES/2017	I.S.R. SERVICIOS PROFESIONALES	I.S.R. ARRENDAMIENTO	TOTAL ISR SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO	PAGO EFECTUADO	DIFERENCIA
FEBRERO	\$471.70	\$189.00	\$660.70	\$0.00	\$660.70
MARZO	0.00	189.00	189.00	0.00	189.00
ABRIL	0.00	189.00	189.00	0.00	189.00
MAYO	0.00	189.00	189.00	0.00	189.00
JUNIO	6,300.00	189.00	6,489.00	0.00	6,489.00
JULIO	0.00	189.00	189.00	0.00	189.00
AGOSTO	0.00	189.00	189.00	0.00	189.00
SEPTIEMBRE	600.00	189.00	789.00	0.00	789.00
OCTUBRE	0.00	189.00	189.00	0.00	189.00
DICIEMBRE	0.00	378.00	378.00	0.00	378.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,371.70</b>	<b>\$2,079.00</b>	<b>\$9,450.70</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9,450.70</b>
MENOS RETENCIONES DICIEMBRE/2017	0.00	378.00	378.00	0.00	378.00
<b>TOTAL RETENCIONES 2017 NO ENTERADAS</b>	<b>\$7,371.70</b>	<b>\$1,701.00</b>	<b>\$9,072.70</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9,072.70</b>

**Nota.-** Las retenciones del mes de diciembre se enteran en el mes de enero de 2018, razón por lo que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que sean enteradas en tiempo y forma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 106 párrafos primero y último y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 7 fracciones IV, IX, XII y XXII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.



**AECF-MUN-0262018-2017-PR-18-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en el entero de los recursos retenidos.

**AECF-MUN-0262018-2017-PE-18-05 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales y Arrendamientos por importe de \$9,072.70 (nueve mil setenta y dos pesos 70/100 M.N.).

**Resultado Núm. 19. Con Observación.**

Al verificar que las retenciones por concepto de Cuotas Sindicales registradas durante el Ejercicio Fiscal 2017, se hayan enterado en tiempo y forma al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Rosario, se observa un importe total de \$37,796.51 pendiente de enterar de los meses de mayo y septiembre, derivado de una incorrecta administración en el entero de los recursos retenidos. Se detallan a continuación:

CUOTAS SINDICALES			
MES/2017	CUOTAS SINDICALES 2117-2-000010	PAGO EFECTUADO	DIFERENCIA
MAYO	\$54,365.01	\$43,366.75	\$10,998.26
SEPTIEMBRE	68,840.17	42,041.92	26,798.25
<b>TOTAL RETENCIONES 2017 NO ENTERADAS</b>	<b>\$123,205.18</b>	<b>\$85,408.67</b>	<b>\$37,796.51</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53 párrafo segundo, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 7 fracciones IV, IX y XII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en la Cláusula septuagésima tercera del Contrato Colectivo de Trabajo por Tiempo Indefinido que celebran el H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sinaloa y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Rosario de fecha 07 de febrero de 2016.



**AECF-MUN-0262018-2017-PR-19-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**CONCILIACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

**Resultado Núm. 22. Con Observación.**

Al realizar la conciliación de los recursos recibidos por el Municipio de Rosario, Sinaloa, por parte de Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal del 2017, por concepto de Participaciones Federales y Estatales, Apoyos y demás, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio, y comprobar que los recursos se depositaron íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias destinadas para el manejo de cada uno de ellos, se observa que el registro contable por la recepción del Fondo para el Fortalecimiento Financiero por la cantidad de \$3,000,000.00, se realizó hasta el ejercicio fiscal 2018. Se detalla:

PÓLIZA DEL REGISTRO CONTABLE			FECHA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO	IMPORTE	CONCEPTO
NÚMERO	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE			
IA0000009	01/01/2018	\$3,000,000.00	04/12/2017	\$3,000,000.00	MINISTRACIÓN PARA LA OBRA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE CARRETERA INTERNACIONAL Y CALLE IGNACIO RAMIREZ EN ROSARIO, SINALOA
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,000,000.00</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44, y 69 tercer y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 76, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, además contraviene el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-22-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **CUOTAS IMSS E ISSSTE**

El Gobierno Municipal de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal de 2017, ejerció recursos del gasto corriente por concepto de Cuotas ISSSTE por la cantidad de \$1,584,140.17, de la cual se fiscalizó un importe de \$924,151.84 que representa aproximadamente el 58.34% del total ejercido. Se verificó que los pagos efectuados al ISSSTE, se hayan presentado en tiempo y forma, además de verificar la afectación presupuestal correspondiente, obteniendo lo siguiente

#### **Resultado Núm. 26. Con Observación.**

Al verificar que los pagos de Aportaciones patronales al ISSSTE estuvieran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, y registrados de acuerdo a la naturaleza del gasto, presentados en tiempo y forma, se observa que únicamente se provisionó el pago del ISSSTE de los meses de enero a marzo de 2017, relativo al personal de confianza y sindicalizado, omitiendo el registro en la cuenta 5114-1-141001 Cuotas IMSS e ISSSTE de los meses de abril a diciembre del 2017. Cabe mencionar que los pagos realizados a partir de la quincena 7 a la 14 del año 2017, se registraron con cargo a la cuenta 2111 5 014101 Servicios personales por pagar a corto plazo – Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo - Cuotas IMSS, ISSSTE, ETC., lo cual es incorrecto, ya que no existe la creación de pasivo correspondiente a estos periodos.

**Nota.-** Cabe mencionar que el importe relativo a este resultado es por la cantidad de \$924,151.84

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 76, 80, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 7 fracciones IV, IX y XIII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.



**AECF-MUN-0262018-2017-PR-26-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**INDEMNIZACIONES**

El Gobierno Municipal de Rosario, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Indemnizaciones por importe de \$2,926,821.85, del cual se fiscalizó un importe de \$2,556,231.92 que representa aproximadamente el 87.34% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 27. Con Observación.**

Al verificar la cuenta Indemnizaciones, se detectó que durante el Ejercicio Fiscal auditado, registran pagos por la cantidad de \$1,756,231.92, derivados del convenio judicial de juicio ejecutivo mercantil número 05/2016 radicado en el H. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Municipio de Rosario, Sinaloa, con motivo de la demanda promovida por el contratista Ing. Carlos Maximiliano López Félix en contra del Municipio de Rosario, Sinaloa, observándose que dichos pagos no se encuentran justificados, ya que se originan por no atender en tiempo y forma sus obligaciones contractuales, generando el pago de indemnizaciones, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de las obligaciones contractuales. Se detallan a continuación:

NÚMERO	FECHA	IMPORTE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	NÚMERO PÓLIZA	FECHA	NÚMERO TRANSF/CHEQUE	IMPORTE	BANCO NÚM.CUENTA	FECHA COBROS/EDO.CTA.
EA00000014	30/03/2017	\$ 156,231.92	EA00000014	07/03/2017	172	\$ 156,231.92	BANCOMER, S.A. 195099986	07/03/2017
EA00000001	01/04/2017	800,000.00	EA00000001	01/04/2017	182	800,000.00	BANCOMER, S.A. 195099986	01/04/2017
D00000035	01/05/2017	1,200,000.00	EA00000003	02/05/2017	206	400,000.00	BANCOMER, S.A. 195099986	03/05/2017
			EA00000015	04/12/2017	515	200,000.00		05/12/2017
			EA00000158	29/12/2017	657	200,000.00		06/02/2018
TOTAL		\$ 2,156,231.92			TOTAL	\$1,756,231.92		



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PO-27-02 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,556,231.92 (un millón quinientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 92/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de indemnizaciones, las cuales se originaron por no atender en tiempo y forma las obligaciones contractuales.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-27-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en pago de las obligaciones contractuales.

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar el pago de la póliza EA0000158 del 29/12/2017 por importe de \$200,000.00 debido a que no fue cobrada en el ejercicio auditado.**

### **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**

El Gobierno Municipal de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2017, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, por concepto de Arrendamiento Equipo de Transporte por importe de \$680,920.00, del cual se fiscalizó un importe de \$677,672.00, que representa aproximadamente el 99.52% del total ejercido; verificamos que la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización se encuentre respaldada con factura original o Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI) impreso reuniendo los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:



**Resultado Núm. 31. Con Observación.**

En tres pólizas de diario registran el arrendamiento de Camión de Volteo marca Chevrolet Kodiak por la cantidad de \$665,840.00, con el objeto de utilizarlo para la recolección de basura en la zona rural. Sin embargo, se observa que omiten cotizaciones firmadas de cuando menos tres personas, además se detectó que la fecha de la minuta del Comité de Adquisiciones es posterior a la fecha del contrato. Se verificó que al 31 de diciembre de 2017, todas las facturas se encuentran pendientes de pago. A continuación se detallan:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO		
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE
DD0000036	02/10/2017	\$152,656.00	450	21/09/2017	\$126,672.00
			451	21/09/2017	25,984.00
DD0000067	30/11/2017	243,600.00	514	03/11/2017	146,160.00
			515	03/11/2017	97,440.00
DD0000051	26/12/2017	269,584.00	574	14/12/2017	120,176.00
			573	14/12/2017	149,408.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$665,840.00</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y Segundo Párrafo de los Montos a Sancionar por el Comité de Compras del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 010 de fecha 20 de enero de 2017.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-31-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**COMISIONES CONFERIDAS**

El Gobierno Municipal de Rosario, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Comisiones Conferidas por importe de \$2,667,457.03, del cual se fiscalizó un importe de \$762,000.00 que representa aproximadamente el 28.57% del total ejercido; se verificó selectivamente que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; además del apego a lo que establece

la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

### Resultado Núm. 35. Con Observación.

Al verificar que las pólizas seleccionadas se hayan elaborado correctamente de acuerdo a la naturaleza del gasto y que estén firmadas por la persona que las elaboró, revisó y autorizó, se detectó que las erogaciones por este concepto, otorgadas a Regidores, Síndico Procurador y Presidente Municipal, no corresponden a la naturaleza de este gasto, ya que debieron registrarse en la cuenta 5111-113001 Remuneración al Personal de Carácter Permanente-Sueldo Base al Personal Permanente, que corresponde a una remuneración en efectivo que se les proporciona a los regidores de manera quincenal. Cabe mencionar que se lleva a cabo la retención del Impuesto sobre la Renta. A continuación se detallan ejemplos de pólizas:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO, BBVA BANCOMER, S.A. NÚM. 0158987300
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	
DTR0000357	30/03/2017	\$ 98,000.00	NÓMINAS	16 al 31/03/2017	\$ 84,728.00	31/03/2017
DTR0000066	12/04/2017	22,000.00	NÓMINAS	01 al 15/04/2017	18,293.00	12/04/2017
DTR0000323	16/06/2017	22,000.00	NÓMINAS	01 al 15/06/2017	18,293.00	16/06/2017
DTR0000104	13/10/2017	91,000.00	NÓMINAS	01 al 15/10/2017	78,676.00	31/10/2017
DTR0000204	15/12/2017	91,000.00	NÓMINAS	01 al 15/12/2017	78,676.00	15/12/2017
<b>TOTAL</b>		<b>\$324,000.00</b>	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 278,666.00</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 fracción I, 147 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 70, 76, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

### AECF-MUN-0262018-2017-PR-35-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES

El Gobierno Municipal de Rosario, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Actividades Cívicas y Culturales por importe de

\$3,960,306.96, del cual se fiscalizó un importe de \$815,094.94 que representa aproximadamente el 20.58% del total ejercido; se verificó selectivamente que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

### Resultado Núm. 36. Con Observación.

Al analizar la cuenta Actividades Cívicas y Culturales se detectó que registran pólizas por importe total de \$26,910.53 por concepto de pago de prestación de servicios musicales y elaboración de antojitos mexicanos y piñatas para invitados al evento del Día del Grito de Independencia con motivo de las fiestas patrias, celebrado el 15 de septiembre de 2017; observando que omiten anexar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, por la cantidad de \$22,488.52; anexan recibos firmados por el proveedor con su copia de la credencial para votar, autorización presupuestal, solicitud de compra, contrato de prestación de servicio profesional del grupo musical, oficio de comisión para organizar el evento, solicitud de reembolso de gastos y evidencia fotográfica del evento, derivado de una incorrecta administración en la obtención de documentación comprobatoria y justificativa. A continuación se detallan las pólizas:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			REFERENCIA DEL PAGO
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	
EA-013 CH-15935	02/10/2017	\$ 19,488.52	CONTRATO	15/09/2017	\$ 19,488.52	COBRADO EL DÍA 09/10/2017, SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE BBVA BANCOMER, S.A. CTA 0158985251.
DTR-146	10/10/2017	7,422.01	RECIBO	20/09/2017	2,500.00	
			RECIBO	20/09/2017	500.00	
SUMA		\$ 26,910.53	SUMA		\$ 22,488.52	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

### AECF-MUN-0262018-2017-PO-36-03 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$22,488.52 (veintidós mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.), atendiendo a



que del resultado de revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente, por concepto de pago de prestación de servicios musicales y elaboración de antojitos mexicanos y piñatas para invitados al evento del Día del Grito de Independencia con motivo de las fiestas patrias sin contar con la documentación comprobatoria del gasto.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-36-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en la obtención de documentación comprobatoria y justificativa.

**MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES**

El Gobierno Municipal de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2017, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de multas, recargos y actualizaciones por importe de \$1,340,593.85, el cual se fiscalizó al 100.00%; verificándose se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización esté soportada con documentación original comprobatoria y justificativa, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 38. Con Observación.**

Realizan pagos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social, así como de préstamos otorgados a los trabajadores, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, observándose que presentaron las declaraciones de manera extemporánea, generando el pago de Intereses Moratorios por importe de \$80,177.35 y Actualizaciones por importe de \$30,884.01. Se detallan a continuación:

PÓLIZA		CONCEPTO	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTES		TOTAL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y ACTUALIZACIONES	FECHA DE COBRO S/EDO DE CUENTA BBVA BANCOMER, S.A.
NÚMERO	FECHA			INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIONES		
DTR-354	08/02/2017	Entero retenciones 1er qna. ene/2017	08/02/2017	\$1,422.72	\$0.00	\$1,422.72	08/02/2017 cta.0195099986
DTR-355	08/02/2017	Entero retenciones 2da qna. ene/2017	08/02/2017	74.85	0.00	74.85	08/02/2017 cta.0195099986
DTR-356	24/02/2017	Entero retenciones 1er qna. feb/2017	24/02/2017	319.14	0.00	319.14	24/02/2017 cta.0195099986
DTR-394	07/03/2017	Entero retenciones 2da qna. feb/2017	07/03/2017	76.93	0.00	76.93	07/03/2017 cta.0195099986



PÓLIZA		CONCEPTO	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE		TOTAL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y ACTUALIZACIONES	FECHA DE COBRO S/EDO DE CUENTA BBVA BANCOMER, S.A.
NÚMERO	FECHA			INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIONES		
DTR-400	07/03/2017	Entero retenciones 2da qna. feb/2017 (Seguridad Pública)	07/03/2017	33.81	0.00	33.81	07/03/2017 cta.0195099986
DTR-351	04/04/2017	Entero retenciones 1er qna. mzo/2017	04/04/2017	1,248.55	0.00	1,248.55	04/04/2017 cta.0195099986
DTR-130	09/10/2017	Entero retenciones 1er qna. may/2017	09/10/2017	13,477.63	3,997.82	17,475.45	09/10/2017 cta.0158985251
DTR-131	09/10/2017	Entero retenciones 2da qna. may/2017	09/10/2017	12,558.69	4,614.02	17,172.71	09/10/2017 cta.0158985251
IA-10	31/10/2017	Entero retenciones 1er qna. jun/2017	31/10/2017	12,869.56	4,460.84	17,330.40	Se pagó vía descuento de participaciones federales y estatales de octubre de 2017.
		Entero retenciones 2da qna. jun/2017		12,306.56	4,875.52	17,182.08	
DTR-437	22/12/2017	Entero retenciones 1er qna. jul/2017	08/12/2017	13,611.90	7,134.90	20,746.80	08/12/2017 cta.0195099986
DTR-438	08/12/2017	Entero retenciones 2da qna. jul/2017	08/12/2017	12,177.01	5,800.91	17,977.92	08/12/2017 cta.0195099986
<b>TOTALES</b>				<b>\$80,177.35</b>	<b>\$30,884.01</b>	<b>\$111,061.36</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 70, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 7 fracciones IV, IX, XII y XXII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PO-38-04 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$111,061.36 (ciento once mil sesenta y un pesos 36/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de Intereses Moratorios y Actualizaciones por declaraciones de cuotas y aportaciones de seguridad social que no fueron presentadas en tiempo y forma.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-38-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en el entero de los impuestos retenidos lo cual ocasionó el pago de Intereses Moratorios y Actualizaciones.

**Resultado Núm. 39. Con Observación.**

Durante el Ejercicio Fiscal 2017 registran descuentos vía liquidación de participaciones federales y estatales por un importe total de \$11,702,406.96, correspondientes a los adeudos que se tienen con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social, así como de préstamos otorgados a los trabajadores de los ejercicios 2015 y 2016, observándose que no presentaron las declaraciones de manera oportuna, generando el pago de Actualizaciones por importe de \$474,249.30 e Intereses Moratorios por importe de \$564,141.19. Se detallan a continuación:

PÓLIZA		CONCEPTO	CUOTAS OBRERAS ISSSTE	PRÉSTAMOS ISSSTE	APORTACIÓN PATRONAL	ACTUALIZACIONES	INTERESES MORATORIOS	TOTAL PAGO
NÚMERO	FECHA							
IA-009	31/01/2017	Entero retenciones quincena 03/2015	\$66,070.87	\$137,472.74	\$135,346.73	\$17,534.17	\$32,612.83	\$389,037.34
		Entero retenciones quincena 04/2015	53,764.28	135,322.08	109,537.05	14,853.53	28,275.62	341,752.56
		Entero retenciones quincena 05/2015	56,624.13	133,654.16	136,310.69	16,244.55	30,381.89	373,215.42
		Entero retenciones quincena 06/2015	73,820.01	131,025.93	151,970.67	16,231.60	32,391.79	405,440.00
		Entero retenciones quincena 07/2015	69,297.00	128,122.97	142,606.62	15,467.80	30,345.01	385,839.40
IA-011	28/02/2017	Entero retenciones quincena 08/2015	64,925.88	196,661.84	66,754.02	17,411.97	30,955.33	376,709.04
		Entero retenciones quincena 09/2015	67,327.90	117,040.80	137,999.91	17,095.20	29,899.97	369,363.78
		Entero retenciones quincena 10/2015	72,975.81	123,539.81	149,781.85	20,196.06	31,676.02	398,169.55
		Entero retenciones quincena 02/2016	3,698.26	0.00	8,333.44	357.12	749.64	13,138.46



PÓLIZA		CONCEPTO	CUOTAS OBRERAS ISSSTE	PRÉSTAMOS ISSSTE	APORTACIÓN PATRONAL	ACTUALIZACIONES	INTERESES MORATORIOS	TOTAL PAGO
NÚMERO	FECHA							
		Entero retenciones quincena 03/2016	0.00	13,971.68	0.00	414.68	843.47	15,229.83
		Entero retenciones quincena 11/2016	98,842.42	256,688.10	209,512.92	17,815.83	24,707.40	607,566.67
IA-009	31/03/2017	Entero retenciones quincena 12/2016	100,091.06	261,003.59	212,199.79	27,466.53	24,925.58	625,686.55
		Entero retenciones quincena 13/2016	100,991.34	253,510.80	214,251.49	27,248.98	23,428.87	619,431.48
		Entero retenciones quincena 14/2016	106,224.52	251,203.50	225,474.63	26,341.39	22,523.76	631,767.80
IA-004	11/04/2017	Entero retenciones quincena 15/2016	100,979.10	246,173.09	214,137.11	28,754.83	25,006.07	615,050.20
		Entero retenciones quincena 16/2016	106,307.25	249,524.46	225,657.49	28,068.48	24,571.27	634,128.95
		Entero retenciones quincena 17/2016	100,031.08	240,387.26	212,107.84	26,670.44	22,067.40	601,264.02
		Entero retenciones quincena 18/2016	99,370.12	237,268.11	210,642.30	22,936.54	20,436.57	590,653.64
IA-008	30/05/2017	Entero retenciones quincena 19/2016	98,501.00	231,978.46	208,685.18	26,047.05	22,433.26	587,644.95
		Entero retenciones quincena 20/2016	104,505.53	247,004.24	221,366.75	24,049.36	21,937.04	618,862.92
		Entero retenciones quincena 21/2016	99,174.06	246,840.81	210,149.60	23,347.80	19,755.59	599,267.86
IA-001	30/06/2017	Entero retenciones quincena 22/2016	99,340.27	273,096.53	209,998.40	20,484.25	22,874.77	625,794.22
		Entero retenciones quincena 23/2016	99,396.95	280,179.96	210,585.37	20,756.02	21,406.59	632,324.89
		Entero retenciones	105,174.50	278,433.14	223,069.22	18,455.12	19,935.45	645,067.43





PÓLIZA		CONCEPTO	CUOTAS OBRERAS ISSSTE	PRÉSTAMOS ISSSTE	APORTACIÓN PATRONAL	ACTUALIZACIONES	INTERESES MORATORIOS	TOTAL PAGO
NÚMERO	FECHA							
		quincena 24/2016						
<b>TOTALES</b>			<b>\$1,947,433.34</b>	<b>\$4,670,104.06</b>	<b>\$4,046,479.07</b>	<b>\$474,249.30</b>	<b>\$564,141.19</b>	<b>\$11,702,406.96</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 70, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 7 fracciones IV, IX, XII y XXII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PO-39-05 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,038,390.49 (un millón treinta y ocho mil trescientos noventa pesos 49/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de Intereses Moratorios y Actualizaciones, por las declaraciones de cuotas y aportaciones de seguridad social que no fueron presentadas en tiempo y forma.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-39-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en el entero de los impuestos retenidos lo cual ocasionó el pago de Intereses Moratorios y Actualizaciones.

**Resultado Núm. 40. Con Observación.**

Durante el Ejercicio Fiscal 2017 realizan pagos al Servicio de Administración Tributaria por concepto de ISR Retenciones por Salarios, observándose que no se presentaron las declaraciones en tiempo y forma, generando con ello el pago de Actualizaciones por importe de \$59,029.00 y Recargos por importe de \$132,113.00, derivado de una incorrecta administración en el entero de los recursos retenidos. Se detallan a continuación:





PÓLIZA		CONCEPTO	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE		TOTAL ACTUALIZACIONES Y RECARGOS	FECHA DE COBRO S/EDO DE CUENTA BBVA BANCOMER, S.A. 0195099986
NÚMERO	FECHA			ACTUALIZACIONES	RECARGOS		
DTR0000341	05/04/2017	Pago retenciones ISR febrero 2017	05/04/2017	\$0.00	\$5,120.00	\$5,120.00	05/04/2017
DTR0000422	05/06/2017	Pago retenciones ISR marzo 2017 (complementaria)	05/06/2017	655.00	12,051.00	12,706.00	05/06/2017
DTR0000423	05/06/2017	Pago retenciones ISR abril 2017	05/06/2017	0.00	5,772.00	5,772.00	05/06/2017
DTR0000428	13/09/2017	Pago retenciones ISR mayo 2017 (complementaria)	13/09/2017	5,935.00	18,165.00	24,100.00	13/09/2017
DTR0000442	14/12/2017	Pago retenciones ISR junio 2017 (complementaria)	14/12/2017	15,324.00	31,033.00	46,357.00	14/12/2017
DTR0000443	14/12/2017	Pago retenciones ISR julio 2017 (complementaria)	14/12/2017	13,019.00	24,317.00	37,336.00	14/12/2017
DTR0000444	14/12/2017	Pago retenciones ISR agosto 2017	14/12/2017	10,438.00	18,225.00	28,663.00	14/12/2017
DTR0000445	14/12/2017	Pago retenciones ISR septiembre 2017	14/12/2017	8,316.00	11,509.00	19,825.00	14/12/2017
DTR0000446	14/12/2017	Pago retenciones ISR octubre 2017	14/12/2017	5,342.00	5,921.00	11,263.00	14/12/2017
<b>TOTALES</b>				<b>\$59,029.00</b>	<b>\$132,113.00</b>	<b>\$191,142.00</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 7 fracciones IV, IX, XII y XXII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PO-40-06 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$191,142.00 (ciento noventa y un mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de Actualizaciones y Recargos, por no presentar las declaraciones en tiempo y forma del ISR Retenciones por Salarios.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-40-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en el entero de los impuestos retenidos lo cual ocasionó el pago de Actualizaciones y Recargos.

**IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO**

Se verificó que los recursos del Impuesto Predial Rústico correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, se hayan ministrado, manejado y ejercido conforme a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, verificándose que sus erogaciones se ajustaran al Presupuesto de Egresos, que estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, además del cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 41. Con Observación.**

Al analizar la cuenta del Impuesto Predial Rústico, se observa que durante el Ejercicio Fiscal 2017, los recursos de este Impuesto no se manejaron exclusivamente en la cuenta bancaria BBVA Bancomer S.A., número 0158985669, ya que se realizaron transferencias bancarias a las cuentas bancarias del Gasto Corriente números 0158987300 y 0158985251, de BBVA Bancomer, S.A., verificándose que al 31 de diciembre de 2017, se reintegraron dichos importes. A continuación se detallan:

TRASPASOS DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO AL GASTO CORRIENTE			
PÓLIZA		TRANSFERENCIA	
NÚMERO	FECHA	FOLIO	IMPORTE
DTR-135	16/08/2017	63881009	\$260,000.00
DTR-197	13/10/2017	63378005	100,000.00
DTR-206	17/10/2017	91128041	20,000.00
DTR-254	24/10/2017	69876017	150,000.00
DTR-274	26/10/2017	44923005	15,000.00
TOTAL			<b>\$545,000.00</b>

TRASPASOS DEL GASTO CORRIENTE AL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO			
PÓLIZA		TRANSFERENCIA	
NÚMERO	FECHA	FOLIO	IMPORTE
DTR-278	31/08/2017	26602007	\$260,000.00
DTE-259	23/11/2017	59807020	20,000.00
		59807018	15,000.00
DTR-305	30/11/2017	27854012	250,000.00
TOTAL			<b>\$545,000.00</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 53 segundo



párrafo, 62, 67, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 7 fracciones IV, IX y XII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-41-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 42. Con Observación.**

Al analizar los recursos ejercidos por concepto de Impuesto Predial Rústico, se detectó que en póliza de egresos EB0000005 de fecha 23 de marzo de 2017, registran pago al proveedor Juan Rodolfo Tirado Carvajal por importe de \$229,680.00, observándose que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, se canceló con fecha 06/04/2017 derivado de una incorrecta administración en el seguimiento del estatus de los comprobantes. Se detalla:

DOCUMENTO COMPROBATORIO			NÚM. CHEQUE	FECHA DE COBRO S/ESTADO DE CUENTA BANCARIO BBVA BANCOMER, S.A. NÚM. 0158985669
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
321	22/03/2017	\$229,680.00	268	23/03/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 34, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PO-42-07 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$229,680.00 (doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial

Rústico, sin contar con la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-42-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en la obtención de la documentación comprobatoria.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

El Gobierno Municipal de Rosario, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó que se cumpla con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**Resultado Núm. 46. Con Observación.**

Se verificó que durante el Ejercicio Fiscal 2017, el Municipio de Rosario, Sinaloa, recibió y administró la totalidad de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) en una cuenta bancaria específica en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo; sin embargo, se observa que dicha cuenta no es productiva, por lo tanto no generó rendimientos financieros.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 67, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, así como a lo estipulado en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

---

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-46-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

**Resultado Núm. 49. Con Observación.**

Se verificó que durante el Ejercicio Fiscal 2017, el Municipio de Rosario, Sinaloa, publicó en la página [www.rosario.gob.mx/CONAC/2017](http://www.rosario.gob.mx/CONAC/2017) la información sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; sin embargo, omiten evidencia de que dicha información se reportó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) mediante el Sistema de Formato Único.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción III y 33, apartado B, fracción II, inciso f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-49-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

### Resultado Núm. 51. Con Observación.

Al verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que cuenten con los resguardos correspondientes, se detectó que en tres pólizas registran el arrendamiento de dos camionetas Nissan Tipo Estaquitas y una camioneta Nissan Frontier, con el objeto de utilizarlas para la supervisión de obras, observándose que realizan el pago del arrendamiento por adelantado, sin haber devengado aún el servicio; omiten cotizaciones con el nombre, firma y domicilio de cuando menos tres personas, además se detectó que la fecha de la minuta del Comité de Adquisiciones es posterior a la fecha del contrato. A continuación se detallan:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			REFERENCIA DEL PAGO S/EDO. DE CUENTA BANCARIA NÚM. 0110006149 BBVA BANCOMER, S.A.
NÚM.	FECHA	IMPORTE	FACT.	FECHA	IMPORTE	
DTR0000427	22/06/2017	\$243,600.00	99	21/06/2017	\$243,600.00	Transferencia bancaria del día 22/06/2017.
DTR0000428	22/06/2017	341,040.00	100	22/06/2017	341,040.00	Transferencia bancaria del día 22/06/2017.
DTR0000429	22/06/2017	243,600.00	98	22/06/2017	243,600.00	Transferencia bancaria del día 22/06/2017.
<b>TOTAL</b>					<b>\$828,240.00</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción V, 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 80 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Devengo Contable, 31, 50, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; montos a sancionar del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 20 de enero de 2017; y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado "Devengo Contable".

### AECF-MUN-0262018-2017-PR-51-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

---

## FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

El Gobierno Municipal de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal de 2017, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del que se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, obteniendo lo siguiente:

### TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### **Resultado Núm. 55. Con Observación.**

Se verificó que durante el Ejercicio Fiscal 2017, el Municipio de Rosario, Sinaloa, recibió y administró la totalidad de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-2017) en una cuenta bancaria específica en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo; sin embargo, se observa que dicha cuenta no es productiva, por lo tanto no generó rendimientos financieros.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 69 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en la “Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos”.

#### **AECF-MUN-0262018-2017-PR-55-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**DESTINO DE LOS RECURSOS****Resultado Núm. 57. Con Observación.**

Al verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2017, realizan pagos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social, así como de préstamos otorgados a los trabajadores de Seguridad Pública, observándose que no presentaron las declaraciones en tiempo y forma, generando el pago de Intereses Moratorios por importe de \$36,994.28 y Actualizaciones por importe de \$9,231.34, derivado de una incorrecta administración en el entero de los recursos retenidos. Se detallan a continuación:

NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	FECHA PRESENTACIÓN	INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIONES	TOTAL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y ACTUALIZACIONES	FECHA DE COBRO S/EDO DE CUENTA 0110005533 BBVA BANCOMER, S.A.
DTR-358	08/02/2017	Entero retenciones 1er qna. ene/2017 (Seguridad Pública)	08/02/2017	\$632.19	\$0.00	\$632.19	08/02/2017
DTR-359	08/02/2017	Entero retenciones 2da qna. ene/2017 (Seguridad Pública)	08/02/2017	33.34	0.00	33.34	08/02/2017
DTR-390	06/03/2017	Entero retenciones 1er qna. feb/2017 (Seguridad Pública)	06/03/2017	497.39	0.00	497.39	06/03/2017
DTR-352	04/04/2017	Entero retenciones 1er qna. mzo/2017 (Seguridad Pública)	04/04/2017	518.40	0.00	518.40	04/04/2017
DTR-409	04/08/2017	Entero retenciones 2da qna. mzo/2017 (Seguridad Pública)	04/08/2017	4,874.14	438.70	5,312.84	04/08/2017
DTR-410	08/08/2017	Entero retenciones 1er qna. abr/2017 (Seguridad Pública)	08/08/2017	4,318.66	425.10	4,743.76	08/08/2017
DTR-411	08/08/2017	Entero retenciones 2da qna. abr/2017 (Seguridad Pública)	08/08/2017	3,749.90	218.44	3,968.34	08/08/2017
DTR-411	13/09/2017	Entero retenciones 1er qna. may/2017 (Seguridad Pública)	13/09/2017	4,507.58	838.10	5,345.68	13/09/2017
DTR-412	13/09/2017	Entero retenciones 2da qna. may/2017 (Seguridad Pública)	13/09/2017	4,108.20	1,069.86	5,178.06	13/09/2017



NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	FECHA PRESENTACIÓN	INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIONES	TOTAL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y ACTUALIZACIONES	FECHA DE COBRO S/EDO DE CUENTA 0110005533 BBVA BANCOMER, S.A.
DTR-413	13/09/2017	Entero retenciones 1er qna. jun/2017 (Seguridad Pública)	13/09/2017	3,352.92	1,022.97	4,375.89	13/09/2017
DTR-435	08/12/2017	Entero retenciones 1er qna. jul/2017 (Seguridad Pública)	08/12/2017	5,504.60	2,885.34	8,389.94	08/12/2017
DTR-436	08/12/2017	Entero retenciones 2da qna. jul/2017 (Seguridad Pública)	08/12/2017	4,896.96	2,332.83	7,229.79	08/12/2017
<b>TOTALES</b>				<b>\$36,994.28</b>	<b>\$9,231.34</b>	<b>\$46,225.62</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 70, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 7 fracciones IV, IX, XII y XXII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PO-57-08 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$46,225.62 (cuarenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 62/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Intereses Moratorios y Actualizaciones, por las declaraciones de cuotas y aportaciones de seguridad social que no fueron presentadas en tiempo y forma.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-57-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en el entero de los impuestos retenidos lo cual ocasionó el pago de intereses moratorios y actualizaciones.

---

## ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

### Resultado Núm. 64. Con Observación.

Al verificar que los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios, se llevaran a cabo con base en la normativa del Reglamento del Comité de Compras Municipal y constatar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes y servicios adquiridos, se obtuvo lo siguiente:

En póliza de egreso EGD0000002 con cheque número 017 de fecha 08 de marzo de 2017, a favor de ACE SEGUROS, S.A., registran pago de prima de seguros de vida a 75 policías de seguridad pública, por un importe de \$167,706.03. Anexan autorización presupuestal, orden de compra, factura, póliza de seguro, listado de la aseguradora de las personas beneficiarias, minuta del comité de compras; observándose que omiten cotizaciones de cuando menos tres proveedores. Cabe mencionar el cheque se cobró el día 08 de marzo de 2017, según estado de cuenta número 0110005533 del banco BBVA Bancomer, S.A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción IV, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y Segundo Párrafo de los Montos a Sancionar por el Comité de Compras del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 010 de fecha 20 de enero de 2017.

### AECF-MUN-0262018-2017-PR-64-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

---

## VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.

### CONTROL INTERNO

#### Resultado Núm. 68. Con Observación.

Se aplicó el cuestionario de control interno al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, obteniendo resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

#### Planeación:

##### Fortalezas:

- a) Los planes y programas de obra son aprobados por Cabildo, por el Subcomité de Desarrollo Social y en Convenio con el Ejecutivo Federal y Estatal.
- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, conoce los diversos planes y programas de desarrollo urbano, social, económico, que tiene establecidos el H. Ayuntamiento a corto, mediano y largo plazo.
- c) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, conoce la disponibilidad de recursos, lo que le permite efectuar una mejor planeación en relación a las necesidades de la obra pública, lo cual lleva a cabo en coordinación con el área de Tesorería Municipal y considerando el histórico en gestiones de recursos estatales y federales.

#### Programación:

##### Debilidades:

- a) El Programa Anual de Obras, no establece las acciones previas que se deben realizar para el inicio de las obras incluidas en el mismo.
- b) El Programa Anual de Obras, no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.
- c) El Programa Anual de Obras, no establece las Dependencias u Organismos responsables de su ejecución.
- d) El Programa Anual de Obras, no incluye las obras a realizar con los recursos de Obra Pública Directa e Impuesto Predial Rústico
- e) El Programa Anual de Obras, no especifica la modalidad de adjudicación de los contratos de las obras.

---

### **Presupuestación:**

#### **Fortalezas:**

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, elabora los presupuestos de cada una de las obras públicas incluidas en el Programa de Anual de Obra Pública.
- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, determina el costo estimado para la ejecución de las obras programadas para que se realicen por contrato mediante el presupuesto a costo directo y se analizan los cargos indirectos aplicables a cada obra.

### **Contratación:**

#### **Fortalezas:**

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, en los procedimientos de adjudicación de obras aplica las leyes según sea el caso Federal o Estatal.
- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras.
- c) En el caso de licitaciones públicas, la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, publica en CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación, para hacer del conocimiento general de las personas, la convocatoria para participar en el proceso de la licitación correspondiente.
- d) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, asegura que cada contratista que ha recibido un anticipo entrega una garantía por el mismo importe recibido, así como una garantía por el 10% del importe contratado; esto se logra dando trámite al anticipo hasta tener las fianzas correspondientes.

### **Ejecución:**

#### **Fortalezas:**

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con mecanismos de control para hacer efectivas las fianzas de cumplimiento, anticipo y de vicios ocultos.

#### **Debilidades:**

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no garantiza que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos y convenios, ni que se elaboren los convenios modificatorios del plazo contratado en las obras.
- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no garantiza que se elaboren las tarjetas de precios unitarios de los conceptos extraordinarios con su respectiva autorización por el titular del área.
- c) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no garantiza que las obras ejecutadas cumplan con las especificaciones de construcción y tengan la calidad requerida.

- d) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados y en exceso.
- e) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control adecuados para garantizar que las obras reportadas como terminadas se encuentren operando adecuadamente.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, considera que el control interno para la gestión de los recursos auditados en el Municipio de Rosario, Sinaloa, es insuficiente en algunos aspectos y por ende los mecanismos establecidos no garantizan el cumplimiento de sus objetivos, a la observancia de la normativa y la transparencia en la operación de dichos recursos.

**AECF-MUN-0262018-2017-RE-68-02 Recomendación.**

Para que el Municipio de El Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de atender las debilidades del Control Interno detectadas.

## **EFICACIA**

### **Resultado Núm. 69. Con Observación.**

Al verificar el cumplimiento de la propuesta de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017, se observa que el Programa Anual de Obras 2017 entregado por el Municipio de Rosario, Sinaloa, no incluye las obras a realizar con los recursos de Obra Pública Directa e Impuesto Predial Rústico; asimismo, no se especifica la modalidad de adjudicación de los contratos, ni las fechas de iniciación y terminación de las obras. Con base en esto, se determina que no es posible evaluar la eficacia que el Municipio de Rosario, Sinaloa, tuvo para la aplicación de estos recursos; sin embargo, se midió la eficacia en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).**

Mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 1 de diciembre de 2017, se efectuó la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de obras contempladas a ejercer con el monto para el ejercicio fiscal 2017 del Ramo 33, donde se aprobó la cantidad de \$31,746,301.42, para la construcción de 37 obras y/o acciones, que incluye el 3% de Gastos Indirectos y el 2% para el Desarrollo Institucional. Sin embargo, se

constató que la asignación monetaria correspondiente al Municipio de Rosario, Sinaloa, fue de \$31,460,040.21, de acuerdo a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los Municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2017.

Derivado del análisis de los recursos aplicados del FISMDF en la ejecución de las obras registradas en la cuenta pública, se obtuvo lo siguiente:

MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	NÚMERO DE OBRAS/ACCIONES REALIZADAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017
\$31,460,040.21	\$31,462,680.99	41

Nota: El monto ejercido y las obras ejecutadas es según documentos financieros entregados por el Municipio de Rosario, Sinaloa.

Lo anterior arroja los siguientes indicadores:

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)		
NIVEL DE GASTO DEL EJERCICIO FISCAL 2017	PESOS	OBRAS
Monto ejercido del FISMDF en el ejercicio fiscal 2017.	\$31,462,680.99	41
Monto presupuestado del FISMDF para el ejercicio fiscal 2017.	31,460,040.21	37

En base a lo anterior se concluye que el Municipio de Rosario, Sinaloa, ha sido eficaz en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; sin embargo, no fue posible evaluar la eficacia en los demás recursos mencionados anteriormente.

#### AECF-MUN-0262018-2017-RE-69-03 **Recomendación.**

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que el Programa Anual de Obra Pública incluya todas las obras y los recursos que se van ejercer para el ejercicio que se está planeando y programando, de igual forma las obras que se van a realizar por convenios.

### **ASIGNACIÓN DE CONTRATOS**

#### **Resultado Núm. 70. Con Observación.**

Se evaluó el procedimiento que el Municipio de Rosario, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2017, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyen equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, obteniendo los resultados siguientes:



**Adjudicación directa.**

El 54.90% del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 12.77% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

**OBRAS CONTRATADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2017.	Numerador	28
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2017.	Denominador	51
	<b>Indicador (%)</b>	<b>54.90%</b>

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO A LOS INSCRITOS EN EL PADRÓN		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa.	Numerador	6
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	47
	<b>Indicador (%)</b>	<b>12.77%</b>

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron directamente las obras:

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
1	ING. ALFREDO SARMIENTO GARCÍA.	13	46.43%
2	ING. ANDRÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.	1	3.57
3	ING. RIGOBERTO ARÁMBURO BOJÓRQUEZ	6	21.43
4	MINIMUM TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	1	3.57
5	OLT ARQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	5	17.86
6	SERVICIO MAQUINARIA Y TRANSPORTE RUES, S.A. DE C.V.	2	7.14
		<b>28</b>	<b>100.00</b>
		<b>Suma</b>	<b>Indicador (%)</b>

**Invitación a cuando menos tres personas.**

El 37.26% del total de contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se asignaron al 17.02% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

**OBRAS CONTRATADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2017.	Numerador	19
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2017.	Denominador	51
	<b>Indicador (%)</b>	<b>37.26%</b>

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTO A LOS INSCRITOS EN EL PADRÓN		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.	Numerador	8
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	47
	<b>Indicador (%)</b>	<b>17.02%</b>

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras por invitación a cuando menos tres personas:

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
1	CIFERLY, S.A. DE C.V.	2	10.53%
2	CONSTRUCTORA ABUYA, S.A. DE C.V.	3	15.78
3	ING. ALFREDO SARMIENTO GARCÍA.	5	26.31
4	ING. RIGOBERTO ARÁMBURO BOJÓRQUEZ.	1	5.26
5	IXPALINO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2	10.53
6	OLT ARQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2	10.53
7	SERVICIO MAQUINARIA Y TRANSPORTE RUES, S.A. DE C.V.	2	10.53
8	TEXTKAME CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2	10.53
		<b>19</b>	<b>100.00</b>
		<b>Suma</b>	<b>Indicador (%)</b>

**Licitación pública.**

El 7.84% del total contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 6.38% del total de contratistas inscritos en el padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

**OBRAS CONTRATADAS POR LICITACIÓN PÚBLICA**

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2017.	Numerador	4
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2017.	Denominador	51
	<b>Indicador (%)</b>	<b>7.84%</b>



EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS INSCRITOS EN EL PADRÓN		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.	Numerador	3
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	47
	<b>Indicador (%)</b>	<b>6.38%</b>

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras por licitación pública:

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA POR LICITACIÓN PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR LICITACIÓN PÚBLICA
1	COLEON, S.A DE C.V.	1	25.00%
2	ING. ALFREDO SARMIENTO GARCÍA.	2	50.00
3	VACOPA VARGAS CONSTRUCCIONES DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.	1	25.00
		<b>4</b>	<b>100.00</b>
		<b>Suma</b>	<b>Indicador (%)</b>

Con base a lo anterior, se concluye que el Municipio de Rosario, Sinaloa, ha privilegiado la adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 54.90% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, y tan sólo el 37.26% de las obras se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas y el 7.84% se licitaron públicamente, lo que deriva que no se asegura al Municipio de Rosario, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

#### AECF-MUN-0262018-2017-RE-70-04 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa realice las acciones necesarias a efecto de que por regla general se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

### **OBRA PÚBLICA DIRECTA**

Obra que forma la muestra de auditoría:

No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
1	1235 2 000002 000001 000001	Invitación cuando a menos tres personas.	DOP-MRS-UM-046/2017	Ing. Alfredo Sarmiento García.	\$1,386,700.94	23/10/2017 al 22/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 2164788 Anticipo. No hubo.	Rehabilitación de Unidad Deportiva Municipal, ubicado en	\$1,386,700.94



No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
									Bld. de los Deportes, col. El Panteón, en cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa.	
<b>TOTAL:</b>										<b>\$1,386,700.94</b>

**Resultado Núm. 72. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 1.- Rehabilitación de Unidad Deportiva Municipal, ubicado en Blvd. de los Deportes, col. El Panteón, en cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio de autorización de los recursos. <b>(Remitido en Respuesta).</b></li> <li>2. Mercadeo de materiales para la elaboración del presupuesto base.</li> <li>3. Tabulador de mano de obra para la elaboración del presupuesto base.</li> <li>4. Tabulador de rendimientos de maquinaria y equipo para la elaboración del presupuesto base.</li> <li>5. Planos de proyecto.</li> <li>6. Especificaciones generales.</li> <li>7. Documentos adicionales: DA-1, DA-2, DA-3, DA-4, DA-5, DA-6, DA-7, DA-8 y DA-9. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> <li>8. Documentos de la propuesta técnica: AT 0, AT 1, AT 1.1, AT 1.2, AT 2, AT 3, AT 4, AT 5, AT 6, AT 7, AT 8 y AT 9. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> <li>9. Documentos de la propuesta económica: AE1, AE3, AE4, AE5, AE6, AE7 y AE8. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> <li>10. Oficio de asignación de residente.</li> <li>11. Oficio de asignación de superintendente. <b>(Remitido en Respuesta).</b></li> <li>12. Oficio de aviso de inicio de los trabajos del contratista a la dependencia contratante. <b>(Remitido en Respuesta).</b></li> <li>13. Oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> <li>14. Oficio de aviso de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia contratante. <b>(Remitido en Respuesta).</b></li> <li>15. Oficio de aviso de terminación de los trabajos a la contraloría. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> <li>16. Bitácora de obra. <b>(Remitido en Respuesta).</b></li> <li>17. Acta de entrega recepción entre el contratista y la dependencia contratante. <b>(Remitido en Respuesta).</b></li> <li>18. Finiquito de obra. <b>(Remitido en Respuesta).</b></li> </ol>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7, 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción V, 27, 28 fracción II, 29 fracción II, 52, 53, 54, 77 último párrafo, 78, 86 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 64, 65, 97, 100 fracciones III, V, VII, XVI,

102 fracciones IV incisos a) y d), VII, XVIII y XIX, 109, 118 fracción I y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XIV, XXVII Y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-72-31 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 73. Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Rehabilitación de Unidad Deportiva Municipal, ubicado en Blvd. de los Deportes, col. El Panteón, en cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en Programa Anual de Obras 2017, del Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
2	Compruebe que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, y que formaron parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.	Se observa que el contrato de la obra presenta un error en el origen de los recursos, debido a que se menciona el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debiendo ser de Obra Pública Directa (OPD). <b>(Solventada en el transcurso de la auditoría).</b>
3	Constatare mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra de los baños de la cancha de usos múltiples, no se encuentra concluida ni operando.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción I, 15, 17, 18 fracción IV, 26 fracción VI, 66, 77, 78 fracción V, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 15, 96 Y 100 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-73-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 74. Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Rehabilitación de Unidad Deportiva Municipal, ubicado en Blvd. de los Deportes, col. El Panteón, en cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que autorizaron las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres), mismas que incluyen irregularidades por un importe total observado de \$161,974.02, ya que existen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$155,691.60; asimismo, se detectó un concepto de obra pagado ejecutado con un material que no corresponde con las especificaciones de su precio unitario, por un importe de \$6,282.42, con recursos de Obra Pública Directa (OPD), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y la documentación verificada durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 009B/CP.2017 de fecha 09 de julio de 2018. A continuación se detalla:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ESTIMACIÓN
04	ÁREA DE PLAZA DE VOLEIBOL Y TENIS.							
23	LIMPIEZA Y TRAZO EN EL ÁREA DE TRABAJO.	M2	1,611.62	0.00	1,611.62	\$5.99	\$9,653.60	3
24	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RED PARA CANCHA DE VÓLEIBOL MEDIDAS OFICIALES, INC. TUBOS DE ACERO, DEMOLICIÓN DE LOSA, EXCAVACIONES, INSTALACIÓN DE POSTES Y RED, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA.	1.00	0.00	1.00	6,242.46	6,242.46	3
25	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RED PARA CANCHA DE TENIS MEDIDAS OFICIALES, INC. TUBOS DE ACERO, DEMOLICIÓN DE LOSA, EXCAVACIONES, INSTALACIÓN DE POSTES Y RED, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA.	1.00	0.00	1.00	5,811.53	5,811.53	3
26	PINTURA ANTIDERRAPANTE EN PISO RESISTENTE EN ALTA HUMEDAD, INCLUYE: PREPARAR SUPERFICIE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	423.80	0.00	423.80	117.80	49,923.64	3
05	ÁREA DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES.							
29	PINTURA ANTIDERRAPANTE EN PISO RESISTENTE EN ALTA HUMEDAD, INCLUYE: PREPARAR SUPERFICIE,	M2	689.92	638.82	51.10	117.80	6,019.58	1

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ESTIMACIÓN
	LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL Y MANO DE OBRA.							
35	RECUBRIMIENTO CON AZULEJO ESMALTADO EN MUROS DE 1.3 X 20 X 30 CM ASENTADO CON PASTA PEGAZULEJO-AGUA.	M2	76.00	0.00	76.00	414.92	31,533.92	1
36	VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO DE 3" ANODIZADO COLOR BLANCO O SIMILAR, CRISTAL TRANSPARENTE DE 6MM, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	15.85	9.05	6.80	2,127.52	14,467.14	2
37	PROTECCIÓN EN VENTANA, FABRICADA A BASE DE ACERO CUADRADO DE 1/2", COLOCADO EN AMBOS SENTIDOS A 13 CM HORIZONTALES Y 50 CM VERTICALES, PERÍMETRO O MARCO CON PERFIL 109, INCLUYE FONDO ANTICORROSIVO ROJO ÓXIDO, CORTES, ACARREOS, MANIOBRAS, ANDAMIOS, ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, MATERIAL, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	15.85	9.05	6.80	1,270.91	8,642.19	2
38	REGADERA Y LLAVE DE CONTROL, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN.	PZA.	2.00	0.00	2.00	961.42	1,922.84	2
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$134,216.90</b>	
						<b>IVA</b>	<b>21,474.70</b>	
						<b>TOTAL</b>	<b>\$155,691.60</b>	

Se observa que el concepto de trabajo con clave número "2.- Puerta de mampara para baños", no se ejecutó con el material de "lámina estriada" como lo especifica en su análisis de precios unitario en el material con clave número "MAT073.- Puerta para mampara de lámina estriada", por lo que existe un concepto pagado ejecutado con material que no corresponde con las especificaciones de su precio unitario. A continuación se detalla:

CONCEPTO DE OBRA PAGADO EJECUTADO CON UN MATERIAL QUE NO CORRESPONDE CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU PRECIO UNITARIO.						
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ESTIMACIÓN
01	ÁREA DE ALBERCA.					
2	PUERTA PARA MAMPARAS PARA BAÑOS CON LÁMINA ESTRIADA, INC. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	PZA.	4.00	\$1,353.97	\$5,415.88	1
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$5,415.88</b>
					<b>IVA</b>	<b>866.54</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$6,282.42</b>

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	NÚMERO DE PÓLIZA	IMPORTE DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO EN LA PÓLIZA	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 01	\$460,138.38	DTR0000457	\$487,615.42	28/12/2017	\$460,138.38	0195099986	BBVA BANCOMER, S.A.	0088805003	28/12/2017
	687,674.41				27,477.04				





ESTIMACIÓN	IMPORTE DE ESTIMACIÓN	NÚMERO DE PÓLIZA	IMPORTE DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO EN LA PÓLIZA	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 02		DTR0000072	121,000.00	07/03/2018	121,000.00	0158985251	BBVA BANCOMER, S.A.	070318	07/03/2018
		DTR0000248	200,000.00	15/05/2018	200,000.00	0111353233	BBVA BANCOMER, S.A.	150518	15/05/2018
Estimación 03	238,888.15	DTR0000249	500,000.00	13/06/2018	339,197.37 160,802.63	0111353233	BBVA BANCOMER, S.A.	130618	13/06/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7, 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, IX, XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XVIII y XIX, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula sexta penúltimo y último párrafo del contrato número OPD-MRS-UM-046/2017.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse por un importe de \$112,129.54, debido a que las estimaciones números 2 y 3 no se pagaron en el ejercicio auditado.

#### **AECF-MUN-0262018-2017-PO-74-09 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$49,844.48 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (OPD), de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados y de un concepto de obra ejecutado con un material que no corresponde con las especificaciones de su precio unitario.

#### **AECF-MUN-0262018-2017-PR-74-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables por no haber llevado un adecuado control y supervisión en

la ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados y de un concepto de obra ejecutado con un material que no corresponde con las especificaciones de su precio unitario.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
2	1235 3 000911 000003 000024	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SG-030/2017	Ing. Alfredo Sarmiento García.	\$2,769,913.21	04/09/2017 al 03/10/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 3529-02422-1 Anticipo. 3529-02423-0	Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia Ex Real de Minas, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	\$2,769,913.22
3	1235 3 000911 000001 000024	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SC-044/2017	Servicios, Maquinaria y Transportes Rues, S.A. de C.V.	1,219,476.64	19/10/2017 al 31/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 4109-00709-0 Anticipo. 4109-00708-7	Rehabilitación de red de agua potable en calle Melchor Ocampo entre carretera Internacional Méx. 15 y callejón Hacienda, en esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa.	1,138,284.10
4	1235 3 000911 000002 000014	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SD-45/2017	Olt Arq. Construcciones, S.A. de C.V.	2,545,202.32	19/10/2017 al 27/11/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 1855396 Anticipo. 1855397	Construcción de red de drenaje sanitario en calle Melchor Ocampo entre carretera Internacional Méx. 15 y calle Ignacio Allende, en esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa.	2,402,402.14
5	1235 4 000911 000001 000017	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SE-015/2017	Servicios Maquinaria y Transportes Rues, S.A. de C.V.	816,312.51	13/06/2017 al 12/08/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 4109-00641-5 Anticipo. 4109-00636-1	Pavimentación con piedra ahogada en concreto hidráulico en calle principal de La Rastra entre calle S/N y escuela secundaria La Rastra, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	816,312.49
6	1235 2 000911	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SJ-017/2017	Ing. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	716,290.80	06/06/2017 al 23/08/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 3529-02357-4 Anticipo.	Construcción de cerca perimetral y acondicionamiento	716,290.79



No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
	000001 000025							3529-02356-5	o de cancha de futbol rápido en secundaria "Maestro Julio Hernández", en esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa.	
7	1235 3 000911 000002 000012	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SC-010/2017	Ing. Alfredo Sarmiento García.	482,881.24	12/06/2017 al 11/07/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 3529-02353-2 No hubo anticipo.	Construcción de red de drenaje sanitario en calle Gral. Damy entre calle Julio Ríos y José M. Morelos, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	482,881.24
8	1235 3 000911 000003 000026	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SG-029/2017	Minimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	482,131.85	25/09/2017 al 15/10/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 4168-01839-0 No hubo anticipo.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la Col. Valle Nuevo, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	482,131.86
9	1235 2 000911 000001 000029	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SH-046/2017	Rigoberto Arámburo Bojórquez.	435,771.82	30/10/2017 al 09/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 3529-02454-0 Anticipo. 3529-02455-5	Construcción de techumbre metálica de 10 x 15 en Escuela Telesecundaria Federalizada No.-78 en la comunidad de La Guásima, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	435,771.82
10	1235 2 000911 000001 000028	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SH-047/2017	Rigoberto Arámburo Bojórquez.	435,771.82	30/10/2017 al 09/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 3529-02457-7 Anticipo. 3529-02456-4	Construcción de techumbre metálica de 10 x 15 en Jardín de Niños Juan Ruíz de Alarcón en la comunidad de Gregorio Vázquez Moreno, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	435,771.82
11	1235 3 000911 000002 000013	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SD-038/2017	Servicios Maquinaria y Transportes Rues, S.A. de C.V.	392,358.21	02/10/2017 al 31/10/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 4109-00693-4 No hubo anticipo.	Construcción de red de drenaje sanitario en circuito de colonia ampliación Juan S. Millán de esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa.	392,358.23



No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
12	1235 3 000911 000001 000020	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SC-007/2017	Ing. Alfredo Sarmiento García.	384,242.03	24/06/2017 al 24/07/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 3529-02373-6 No hubo anticipo.	Construcción de red de agua potable en calle Gral. Damy entre Julio Ríos y José M. Morelos, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	384,242.03
13	1235 3 000911 000003 000023	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SG-028/2017	Andrés Rodríguez Hernández.	474,293.64	17/08/2017 al 13/09/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 3558-01329-4 Anticipo. 3558-01326-9	Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad de Emiliano Zapata, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	474,293.64
14	1235 3 000911 000003 000025	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SH-048/2017	Rigoberto Arámburo Bojórquez.	450,219.6	30/10/2017 al 29/11/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 3529-02459-5 Anticipo. 3529-02458-4	Ampliación de red de energía eléctrica en calle S/N de la comunidad de Los Pozos, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	465,038.74
15	1235 3 000911 000003 000027	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SG-002/2017	Ing. Alfredo Sarmiento García.	318,017.48	09/02/2017 al 10/03/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 3529-02252-0 Anticipo. 3529-02251-5	Ampliación de red de energía eléctrica en calle Nayarit entre calle Sinaloa y Yucatán, colonia Potrerillos, de esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa.	338,725.01
16	1235 3 000911 000001 000017	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SC-006/2017	Ing. Alfredo Sarmiento García.	284,619.78	18/04/2017 al 19/05/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 3529-02319-8 Anticipo. No hubo.	Construcción de red de agua potable en calle 5 de Mayo de la comunidad de Potrerillos, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	281,705.43
17	1236 1 000009 000001 000003	Invitación cuando a menos tres personas.	FISM-MRS-SH-034/2017	Ing. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	1,043,699.15	18/09/2017 al 15/11/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 3529-02463-8 Anticipo. 3529-02414-0	Construcción de 15 recámaras adicionales de 4.00x3.00 en comunidades de este Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	1,043,699.16
<b>TOTAL:</b>									<b>\$13,059,821.72</b>	

**Resultado Núm. 76. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 2.- Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia Ex Real de Minas, Municipio de

Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Oficio de autorización de la obra por parte de Tesorería Municipal. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
2. Acta y anexo del Subcomité de Desarrollo Social donde se encuentra autorizada la obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
3. Proyecto autorizado por C.F.E. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
4. Bitácora de obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
5. Trámites, gestiones y libranza ante C.F.E. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
6. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
7. Tabulador de rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
8. Tabulador de rendimientos de maquinaria para presupuesto base.
9. Tabulador de salarios de mano de obra utilizada en el presupuesto base.
10. Documentación que justifique el atraso de la obra y/o convenio por diferimiento de plazo de ejecución.
11. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
12. Acta de entrega H. Ayuntamiento – beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 B fracción II incisos a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracciones VIII, XXII, XXIII y XXIV, 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 21 fracciones II, VI y VII, 27, 28 fracción V incisos a) y b), 29 fracciones II y IV, 39 fracción I y párrafo segundo, 62, 67, 78 fracciones I, II y V, 84, 86 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I, V, XI, XII, XVII y XIX, 10 párrafo primero, 70, 71 fracciones III, IV, VII y VIII, 75, 96, 97, 100 fracciones I, V, VI, VII, XI, XV y XVI, 102 fracciones I, VI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, III, VI, VII, XIV, XV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; numeral 3.1.2 fracción XII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y en lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima novena, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SG-030/2017.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-76-34 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 77. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación y ejecución de la obra número 2.- Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia Ex Real de Minas, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que cada obra se consideró individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos señalados, en la inteligencia de que en ningún caso el importe total de una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.	Se observa que dicha obra se adjudicó indebidamente mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas debiendo ser mediante el procedimiento de licitación pública, debido a que el importe de \$2,769,913.21 contratado excede el monto máximo establecido bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas de \$2,627,052.00 (2017).
2	Constare que las obras contenidas en la muestra de auditoría, se iniciaron en la fecha estipulada en el contrato y que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos respectivos a la Contraloría, y que en su contenido se muestran las fechas de su expedición, siendo éstos formalizados dentro de los períodos establecidos en la normatividad.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación a la Contraloría Municipal, ya que dicha obra no se encuentra terminada, esto de conformidad al presupuesto de obra contratado.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al ente de la terminación de los trabajos realizados en las obras que integran la muestra de auditoría.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por el contratista, ya que dicha obra no se encuentra terminada, esto de conformidad al presupuesto de obra contratado.
4	Verificar que una vez recibidos físicamente los trabajos de las obras, mediante las actas de entrega recepción, para cada una de las obras en revisión, las partes hayan elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, además verificará la existencia de la siguiente documentación: Planos de Obra Terminada, Entrega de los manuales de operación y mantenimiento al área operativa y que se haya elaborado el acta de extinción de derechos.	Se observa que se elaboraron indebidamente el acta de entrega-recepción entre contratante y contratista y el acta de finiquito de obra, ya que dicha obra no se encuentra terminada, esto de conformidad al presupuesto de obra contratado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción VIII, 39 fracción I y párrafo segundo, 43, 62, 77 párrafo tercero, 78 fracciones II y V, 86 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 fracciones IV y VII, 96, 97, 100 fracciones I, VI, XV y XVI y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XI, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; y en lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, décima primera, décima tercera, décima

novena, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SG-030/2017.

### AECF-MUN-0262018-2017-PR-77-35 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 78. Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia Ex Real de Minas, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que autorizaron la estimación número 1 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$9,186.59, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 006B/CP.2017 de fecha 05 de julio de 2018, como a continuación se describe:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
21	HECHURA DE CEPA PARA POSTE DE CONCRETO Y/O MADERA EN DIFERENTES MEDIDAS (DESDE 9 MTS. A 14 MTS.) EN TERRENO SEMI-ROCOSO (TIPO II), INCLUYE: RETIRO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA, SEGÚN ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN-CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN.	PZA	51.00	49.00	2.00	\$2,642.06	\$5,284.12	EST. 1 FINIQUITO





VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
24	PLACA ALUSIVA A LA OBRA DE PTR DE 1 ½" CON LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16 CON MEDIDAS DE 1.00 X 0.90 MTS., SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LONA ROTULADA IMPRESA A GRAN FORMATO INFORMATIVA CON MEDIDAS DE 1.00 MTS. DE ALTO POR 0.90 DE ANCHO EN UNA BASE O ESTRUCTURA FABRICADA DE PERFIL DE 1 1/12" X 1 ½" DE 1.80 MTS. DE ALTO, INCLUYE: 30 CM. EN CONCRETO AHOGADO X 1.00 MTS. DE ANCHO.	PZA	1.00	0.00	1.00	2,635.35	2,635.35	EST. 1 FINIQUITO
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$7,919.47</b>	
<b>IVA</b>							<b>1,267.12</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$9,186.59</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 1 finiquito	DTR0000472	28/12/2017	\$1,381,956.61	0110006149	BBVA BANCOMER, S.A.	2338640	28/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracciones IV y V, 66 fracciones V y XV, 77 párrafo tercero, 78 fracciones II, III y V, 79 párrafo segundo, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XI, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; y en lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SG-030/2017.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PO-78-10 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$9,186.59 (nueve mil ciento ochenta y seis pesos 59/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

### AECF-MUN-0262018-2017-PR-78-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables por no haber llevado un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

### Resultado Núm. 79. Con Observación.

Con la inspección física y documental de la obra número 2.- Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia Ex Real de Minas, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que la obra no se encuentra terminada, presentando un avance físico del 99.99%, según consta en el acta administrativa número 006B/CP.2017 de fecha 05 de julio de 2018, y según la fecha de terminación de dichos trabajos es del 3 de octubre de 2017, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 275 días en relación a la fecha de revisión de esta inspección, advirtiéndose que ya se cumplió al 100% con la totalidad del compromiso contractual de pago, por lo tanto se percibe la omisión de aplicar las penas convencionales correspondientes, por un importe de \$1,449.44, como a continuación se detalla:

CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES							
IMPORTE CONTRATADO (SIN I.V.A.)	IMPORTE OBRA NO EJECUTADA (SIN I.V.A.) (1)	FECHA DE TÉRMINO SEGÚN CONTRATO	FECHA DE REVISIÓN	DÍAS DE ATRASO (2)	PORCENTAJE SANCIÓN ECONÓMICA	IMPORTE DE PENA (1*2)*0.002	IMPORTE DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO
\$2,387,856.22	\$2,635.35	03/10/2017	05/07/2018	275	2 AL MILLAR	\$1,449.44	\$276,991.32

Nota: el cálculo de las penas convencionales se determina con base en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número FISM-MRS-SG-030/2017.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	CHEQUE/TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Anticipo.	EGE0000004	13/10/2017	\$1,384,956.61	0110006149	BBVA BANCOMER, S.A.	24	09/10/2017
Estimación 1 finiquito.	DTR0000472	28/12/2017	1,381,956.61			2338640	28/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67, 77 párrafo tercero, 78 fracciones II y V, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XV y XVI y 102 fracciones V, VI, XV, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XI, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; y en lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima segunda, décima novena, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SG-030/2017.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-79-37 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 81. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 3.- Rehabilitación de red de agua potable en calle Melchor Ocampo entre carretera Internacional Méx. 15 y callejón Hacienda, en esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Acta de junta de aclaraciones. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
2. Estimación 2. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
3. Fotografías de las estimaciones 1 (uno) y 2 (dos). <b>(Remitido en Respuesta).</b>
4. Plano de la obra.
5. Bitácora de obra. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
6. Croquis de las estimaciones 1 y 2. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
7. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base.
8. Tabuladores de rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
9. Tabuladores de rendimientos de la maquinaria para presupuesto base.
10. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base.
11. Pruebas de laboratorio realizadas.
12. Aviso de inicio a la Contraloría Municipal. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
13. Comprobante de aceptación de la invitación al contratista ganador. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
14. Convenio modificatorio de plazo.

**DOCUMENTACIÓN FALTANTE**

15. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracciones II y III, 18 fracción V, 26 fracción I, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 48, 62, 63, 77 último párrafo, 78, 79, 84 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 89, 97, 100 fracciones VII y IX, 102 fracciones IV, V, VI, VII y XIX, 109, 116 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, III, VI, VII, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; y en la cláusula primera del contrato número FISM-MRS-SC-044/2017.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-81-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 82. Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 3.- Rehabilitación de red de agua potable en calle Melchor Ocampo entre carretera Internacional Méx. 15 y callejón Hacienda, en esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se constató que la obra está operando, sin embargo, se observa que la obra no se encuentra terminada presentando un avance físico de 98.50% y según el contrato número FISM-MRS-SC-044/2017, la fecha de terminación de dichos trabajos sería el día 31 de diciembre de 2017, por lo que el contratista no ha dado cumplimiento al programa de obra, esto debido a trabajos de pavimentación que se están haciendo en el mismo tramo de la calle al amparo de otro contrato. Cabe señalar que la



NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
		obra no está pagada en su totalidad en el ejercicio fiscal auditado.
2	Constate que las obras contenidas en la muestra de auditoría, se iniciaron en la fecha estipulada en el contrato y que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos respectivos a la Contraloría, y que en su contenido se muestran las fechas de su expedición, siendo éstos formalizados dentro de los periodos establecidos en la normatividad.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación a la Contraloría Municipal, ya que dicha obra no se encuentra terminada, esto de conformidad al presupuesto de obra contratado.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al ente de la terminación de los trabajos realizados en las obras que integran la muestra de auditoría.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por el contratista, ya que dicha obra no se encuentra terminada, esto de conformidad al presupuesto de obra contratado.
4	Verificar que una vez recibidos físicamente los trabajos de las obras, mediante las actas de entrega recepción, para cada una de las obras en revisión, las partes hayan elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, además verificará la existencia de la siguiente documentación: Planos de Obra Terminada, Entrega de los manuales de operación y mantenimiento al área operativa y que se haya elaborado el acta de extinción de derechos.	Se observa que se elaboraron indebidamente el acta de entrega-recepción entre contratante y contratista y el acta de finiquito de obra, ya que dicha obra no se encuentra terminada, esto de conformidad al presupuesto de obra contratado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67, 77, 78 fracciones II y V, 86 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; y en lo señalado en las cláusulas tercera, decima primera, octava párrafo c) del contrato de obra número FISM-MRS-SC-044/2017.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-82-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 83. Con Observación.**

Con la inspección física y documental de la obra número 3.- Rehabilitación de red de agua potable en calle Melchor Ocampo entre carretera Internacional Méx. 15 y callejón Hacienda,

en esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que autorizaron la estimación número 2 (dos), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$17,680.63, con cargo a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 003A/CP.2017 de fecha 04 de julio de 2018, a continuación se describen:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADO NO EJECUTADO									
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	ESTIMACIÓN DONDE SE PAGÓ EL CONCEPTO	
5	CAJA DE VÁLVULAS								
VAL-003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTRAMARCO DE 1.10 M. CON CANAL DE 100 MM. (4").	PZA	3.00	0.00	3.00	\$2,072.13	\$6,216.39	EST. 2	
VAL-004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO CON TAPA DE FO.FO. DE 50x50 CM. CON PESO DE 97 KG.	PZA	3.00	0.00	3.00	3,008.51	9,025.53	EST. 2	
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$15,241.92</b>		
<b>IVA</b>							<b>2,438.71</b>		
<b>TOTAL</b>							<b>\$17,680.63</b>		

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA	FECHA DE TRANSFERENCIA	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 2	DTR0000423	28/12/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	0110006149	0039634027	28/12/2017	\$330,040.75	28/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV, 66 fracción V, 75 primer párrafo, 78 fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI, XVI, XVII y XIX, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y décima segunda del contrato número FISM-MRS-SC-044/2017.

### AECF-MUN-0262018-2017-PO-83-11 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$17,680.63 (Diecisiete mil seiscientos ochenta pesos 63/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

### AECF-MUN-0262018-2017-PR-83-40 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables por no haber llevado un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

### **Resultado Núm. 85. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 4.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Melchor Ocampo entre carretera Internacional Méx. 15 y calle Ignacio Allende, en esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Oficio de autorización de la inversión emitido por Tesorería Municipal. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
2. Acta de entrega de obra a los beneficiarios.
3. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base.
4. Tabuladores de rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
5. Tabuladores de rendimientos de la maquinaria para presupuesto base.
6. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base.
7. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
8. Pruebas de laboratorio realizadas.
9. Acta de entrega-recepción de la obra a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Rosario, Sinaloa (organismo operador).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 33 B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 21 fracción VI, 27, 28 fracción V incisos b) y c), 29 fracciones II y IV, 62 párrafos tercero y cuarto, 78 párrafo primero y fracción II, 86 párrafo tercero, 89, 90 y 97 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones IV, V, XI, XII, XIII y XIX, 70, 71 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VIII, XI, XIV y XVI, 117, y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; numeral 3.1.2 fracción XII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y en lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra número FISM-MRS-SD-45/2017.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-85-41 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 86. Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación y ejecución de la obra número 4.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Melchor Ocampo entre carretera Internacional Méx. 15 y calle Ignacio Allende, en esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que cada obra se consideró individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos señalados, en la inteligencia de que en ningún caso el importe total de una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.	<p>Se observa que dicha obra se fraccionó, se contrató y ejecutó individualmente debiéndose haber contratado y ejecutado junto con la obra "Rehabilitación de red agua potable en calle Melchor Ocampo entre carretera Internacional Méx. 15 y callejón Hacienda, en esta cabecera Municipal de El Rosario, Estado de Sinaloa" realizada bajo el amparo del contrato número FISM-MRS-SC-044/2017, debido a que la suma total de los importes contratados de cada una de las obras es de \$3,724,678.96, por lo que el procedimiento de adjudicación debió haber sido por licitación pública y no por invitación a cuando menos tres personas, además, dichas obras ejecutadas fueron contratadas con fecha 19 de octubre de 2017 y sus trabajos fueron realizados en el mismo tramo de calles, por lo que bien pudieron haber sido ejecutados por un mismo contratista, a continuación se detallan los importes de las obras mencionadas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El importe del contrato número FISM-MRS-SD-45/2017 (red de drenaje) es de \$2,545,202.32.</li></ul>



NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>El importe del contrato número FISM-MRS-SC-044/2017 (red de agua potable) es de \$1,219,476.64.</li> <li>Importe total de ambas obras \$3,724,678.96.</li> <li>Importe máximo para invitación a cuando menos tres personas \$2,627,052.00.</li> </ul>
2	Constate mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no opera en óptimas condiciones, debido que no están colocadas las tapas de fierro fundido de 6 pozos de visita ubicados en el mismo tramo de obra. Es importante aclarar que al día de la inspección física se están llevando cabo trabajos de pavimentación con concreto estampado en un tramo de la obra, esto bajo el contrato de obra pública número FFFI-MRS-SE-050/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017 (dicho contrato fue formalizado con fecha posterior a los trabajos de drenaje ejecutados), por lo que dichas tapas fueron removidas para darle continuidad a dichos trabajos, es por eso que no opera adecuadamente.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 62, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 y 100 fracciones I, VI, XIV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XVI, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; y en lo señalado en las cláusulas primera, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra número FISM-MRS-SD-45/2017.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-86-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 88. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 5.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto hidráulico en calle principal de La Rastra entre calle S/N y escuela secundaria La Rastra, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE

1. Dictamen de adjudicación. **(Remitido en Respuesta).**
2. Programa de personal del contratista. **(Remitido en Respuesta).**
3. Programa de maquinaria del contratista. **(Remitido en Respuesta).**
4. Proyecto general de ingeniería.
5. Proyecto general arquitectónico.
6. Mercadeo de materiales.
7. Tabulador de mano de obra.
8. Tabulador de maquinaria.
9. Aviso de inicio a la contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
10. Aviso de terminación a la contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
11. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
12. Acta de entrega contratista – H. Ayuntamiento. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
13. Acta de entrega H. Ayuntamiento - Organismo operador.
14. Planos de obra terminada. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
15. Convenio modificatorio de plazo. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracciones II y III, 26 fracciones I y III, 27, 28 fracciones II y V inciso b), 29 fracciones II y IV, 50, 66 fracción V, 77, 78 fracción V, 84, 86 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, XIV, XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, III, VI, VII, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; y en lo señalado en la declaración del contratista fracción VI, décima cláusula del contrato de obra número FISM-MRS-SE-015/2017.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-88-43 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 90. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 6.- Construcción de cerca perimetral y acondicionamiento de cancha de futbol rápido en secundaria “Maestro Julio Hernández”, en esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE

1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base.
2. Tabuladores de rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
3. Tabuladores de rendimientos de la maquinaria para presupuesto base.
4. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base.
5. Plano de la obra. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6. Programa de personal del contratista.
7. Programa de maquinaria del contratista.
8. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
9. Acta de entrega H. Ayuntamiento-beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracciones XXII, XXIII y XIV, 11 fracciones II y III, 27, 28 fracción V inciso b), 29 fracciones II y IV, 61, 62 párrafos tercero y cuarto, 78 párrafo primero y fracción II, 86, 90 y 97 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVII, 70, 71, 97, 100 fracciones I, VI, XIV y XVI y 102 fracciones I, IV incisos a) y f), XV y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, III, VI, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; numeral 3.1.2 fracción XII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y en lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima, vigésima y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SJ-017/2017.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-90-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 91. Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de cerca perimetral y acondicionamiento de cancha de futbol rápido en secundaria “Maestro Julio Hernández”, en esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, realizada al amparo del contrato número FISM-MRS-SJ-017/2017 de fecha 26 de

junio de 2017, se observa que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la construcción de la obra en cita por un importe de \$716,290.79, no obstante que en el Anexo I Catálogo del FAIS de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Tipos de obras autorizadas), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 31 de marzo de 2016, este tipo de obra no está considerada.

Asimismo, se observó que autorizaron la estimación número 1 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$27,500.34, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 017A/CP.2017 de fecha 06 de julio de 2018, a continuación se describen:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
<b>3</b>	<b>ALBAÑILERÍA.</b>							
3.2	APLANADO ACABADO REPELLADO SOBRE MUROS DE EXTERIOR E INTERIOR DE CONSTRUCCIÓN, CON MEZCLA MORTERO-ARENA 1:5, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	57.35	41.78	15.57	\$295.84	\$4,606.23	EST 1
<b>4</b>	<b>ACABADOS.</b>							
4.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PTR DE 2"X2" CAL. 14 PARA CERCA PERIMETRAL, DE 2.40M. DE ALTURA LIBRE MAS 0.50, DE PROFUNDIDAD PARA ANCLAJE, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, COLOCACIÓN DE SOLERA EN LA PARTE SUPERIOR, APLICACIÓN DE FONDO ANTICORROSIVO, PINTURA ESMALTE, MANIOBRAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	PZA	80.00	71.00	9.00	237.85	2,140.65	EST 1
4.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRIPLAY DE 19MM. DE PINO A UNA CARA PARA CERCA PERIMETRAL, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, ACARREOS, TORNILLERÍA, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	M2	110.04	84.39	25.65	300.53	7,708.59	EST 1



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
4.7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN ROLLO, PARA CUBRIR ÁREA DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, CON FIBRA THIOLON DE 30MM. CON 850 GR/M2 COLOR VERDE Y LÍNEAS BLANCAS SEGÚN DISEÑO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, 70% DE ARENA, 30% DE CAUCHO GRANULADO, COCIDOS EN UNIONES, PEGADO CON RESISTOL BASE RESINA, ANCLAJE EN PERÍMETRO, ACARREOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	M2	478.47	462.80	15.67	590.41	9,251.72	EST 1
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$23,707.19</b>	
<b>IVA</b>							<b>3,793.15</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$27,500.34</b>	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA	FECHA DE TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Anticipo	DTR0000185	13/07/2017	\$250,701.78	BBVA Bancomer, S.A.	0110006149	130717	13/07/2017	03/07/2017
Estimación 1	DTR0000016	08/09/2017	465,589.01	BBVA Bancomer, S.A.	0110006149	080917	08/09/2017	08/09/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7, 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 78 fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XVIII y XIX, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 7 fracciones IV y X, 11 fracciones III, VII, XIV, XV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; numeral 2.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Anexo I Catálogo del FAIS; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y décima segunda del contrato número FISM-MRS-SJ-017/2017.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PO-91-12 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$716,290.79 (Setecientos dieciséis mil doscientos noventa pesos 79/100 M.N.),

atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), de forma indebida ya que este tipo de obras no se encuentra considerada para ejecutarse con el fondo antes citado, de acuerdo al Anexo I Catálogo del FAIS de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, además por considerar volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-91-45 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables por no haber llevado un adecuado control de la planeación, programación y ejecución de obras, originando con ello el pago de una obra que no se encuentra considerada para ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), además por considerar volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

#### **Resultado Núm. 93. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 7.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Gral. Damy entre calle Julio Ríos y José M. Morelos, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base.
2. Tabuladores de rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
3. Tabuladores de rendimientos de la maquinaria para presupuesto base.
4. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base.
5. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
6. Pruebas de laboratorio realizadas.
7. Acta de entrega de obra a los beneficiarios.
8. Acta de entrega-recepción de la obra a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Rosario, Sinaloa (organismo operador).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III y 33 B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 11



fracción III, 27, 28 fracción V incisos b) y c), 29 fracciones II y IV, 62 párrafos tercero y cuarto, 78 párrafo primero y fracción II, 86 párrafo tercero, 89, 90 y 97 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones IV, V, XI, XII y XIII, 70, 71, 97, 100 fracciones I, VI, VIII, XI, XIV y XVI, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; numeral 3.1.2 fracción XII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y en lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra número FISM-MRS-SC-010/2017.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-93-46 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 95. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 8.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la Col. Valle Nuevo, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base.
2. Tabuladores de rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
3. Tabuladores de rendimientos de la maquinaria para presupuesto base.
4. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base.
5. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
6. Plano autorizado y/o oficio de aprobación de la C.F.E. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
7. Trámites, gestiones y libranza ante C.F.E. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
8. Acta de entrega de obra a los beneficiarios.
9. Croquis de la estimación 1 única.
10. Acta de finiquito de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 25 fracción III y 33 B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XV, 11 fracciones II y III, 26 fracciones I, III y XV, 27, 28 fracción V inciso b), 29 fracciones II y IV, 61, 62 párrafos tercero y cuarto, 78 párrafo primero y fracción II, 79 párrafo segundo, 89, y 97 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 70, 71, 97, 100 fracciones I, VI, VII y XVI, 118 fracción II y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, VI, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; numeral 3.1.2 fracción XII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y en lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra número FISM-MRS-SG-029/2017.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-95-47 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 97. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 9.- Construcción de techumbre metálica de 10 x 15 en Escuela Telesecundaria Federalizada No.- 78 en la comunidad de La Guásima, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

##### DOCUMENTACIÓN FALTANTE

1. Mercadeo de materiales e Insumos para elaboración del presupuesto base.
2. Tabulador de salario de mano de obra para elaboración del presupuesto base.
3. Proyecto general de ingeniería. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4. Proyecto general arquitectónico. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracciones I, II y III, 26, 27, 28, 29 fracciones II y IV, y 97 penúltimo párrafo,

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, VI, VII, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra número FISM-MRS-SH-046/2017.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-97-48 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 99. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 10.- Construcción de techumbre metálica de 10 x 15 en Jardín de Niños Juan Ruíz de Alarcón en la comunidad de Gregorio Vázquez Moreno, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales e Insumos para elaboración del presupuesto base. 2. Tabulador de salario de mano de obra para elaboración del presupuesto base. 3. Proyecto general de ingeniería. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b> 4. Proyecto general arquitectónico. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracciones I, II y III, 26, 27, 28, 29 fracciones II y IV, 97 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, VI, VII, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra número FISM-MRS-SH-047/2017.

### AECF-MUN-0262018-2017-PR-99-49 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 101. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 11.- Construcción de red de drenaje sanitario en circuito de colonia ampliación Juan S. Millán de esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Dictamen de adjudicación.
2. Programa de personal del contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
3. Proyecto general de ingeniería.
4. Proyecto general arquitectónico.
5. Análisis de costos horarios por el H. Ayuntamiento. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
6. Mercadeo de materiales.
7. Tabulador de mano de obra.
8. Tabulador de maquinaria.
9. Aviso de inicio a la contraloría. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
10. Aviso de terminación a la contraloría. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
11. Aviso de terminación por el contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
12. Acta de entrega contratista - H. Ayuntamiento. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
13. Acta de entrega H. Ayuntamiento - Beneficiarios.
14. Oficio de solicitud de precios extraordinarios. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
15. Oficio de autorización de precios extraordinarios. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
16. Análisis de los precios de los conceptos extraordinarios. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
17. Acta de entrega-recepción de la obra a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Rosario, Sinaloa (organismo operador).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracciones II y III, 16, 17, 26 fracciones I y III, 27, 28 fracción II y V b), 29 fracciones II y IV, 61, 62, 77, 78 fracción V, 84 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción I, XIV, XVI, 102 fracciones VI, XI y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, III, VI, VII, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Rosario, Sinaloa; y en lo señalado en la declaración del

contratista fracción VI, cláusula decima del contrato de obra número FISM-MRS-SD-038/2017.

### AECF-MUN-0262018-2017-PR-101-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 103. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 12.- Construcción de red de agua potable en calle Gral. Damy entre Julio Ríos y José M. Morelos, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Tabulador de rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
3. Tabulador de rendimientos de maquinaria para presupuesto base.
4. Tabulador de salarios de mano de obra utilizada en el presupuesto base.
5. Proyecto general de la obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
6. Análisis de costos horarios del contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
7. Acta de entrega-recepción de la obra entre H. Ayuntamiento-beneficiarios.
8. Acta de entrega-recepción de la obra a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Rosario, Sinaloa (organismo operador).
9. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III y 33 B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracciones XXII, XXIII y XIV, 11 fracciones II y III, 16, 17, 27, 28 fracción V inciso b), 29 fracciones II y IV, 61, 62 párrafos tercero y cuarto, 78 párrafo primero y fracción II, 86 párrafo tercero, 90 y 97 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVII, 70, 71, 97, 100 fracciones I, VI, VII y XVI, 102 fracciones I, IV inciso a) y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, III, VI, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario,

Sinaloa; numeral 3.1.2 fracción XII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y en lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima, vigésima y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SC-007/2017.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-103-51 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 105. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 13.- Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad de Emiliano Zapata, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Mercadeo de materiales e Insumos para elaboración del presupuesto base.</li><li>2. Tabulador de salario de mano de obra para elaboración del presupuesto base.</li><li>3. Proyecto general de ingeniería. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li><li>4. Proyecto general arquitectónico. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li></ol>



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracciones I, II y III, 26, 27, 28, 29 fracciones II y IV, 97 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, VI, VII, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra número FISM-MRS-SG-028/2017.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-105-52 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 106. Con Observación.**

Con la inspección física y documental de la obra número 13.- Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad de Emiliano Zapata, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que autorizaron la estimación número 1 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$12,960.33, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en acta administrativa número 002B/CP.2017 de fecha 04 de julio de 2018, a continuación se describe:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
ESTRU0009	RETENIDA TIPO ANCLA SENCILLA.	LOTE	5.00	4.00	1.00	\$3,434.42	\$3,434.42	EST 1
ESTRU0039	SISTEMA DE TIERRA DE VARILLA DE 3MTS. CON PROTOCOLO Y ALAMBRE DE COBRE # 4.	LOTE	4.00	3.00	1.00	2,336.30	2,336.30	EST 1
CABLE0004	CABLE DE ALUMINIO CAL. 3/0 AAC.	ML	252.00	202.90	49.10	110.02	5,401.98	EST 1
SUBTOTAL							\$11,172.70	
IVA							1,787.63	
TOTAL							\$12,960.33	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA DE DIARIO	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1	DTR0000418	21/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110006149	0030778056	\$237,146.82	21/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 59 fracciones I, IV, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 53 segundo



párrafo, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI, XVIII y XIX, 116 fracción I, 117 y 118 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula vigésima segunda del contrato número FISM-MRS-SG-028/2017.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PO-106-13 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$12,960.33 (Doce mil novecientos sesenta pesos 33/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-106-53 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables por no haber llevado un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

#### **Resultado Núm. 108. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 14.- Ampliación de red de energía eléctrica en calle S/N de la comunidad de Los Pozos, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Pagos a CFE de trámites para aprobación de proyectos.
2. Proyecto de CFE y actas de entrega y recepción.
3. Dictamen de adjudicación.
4. Análisis de precios de conceptos adicionales.
5. Oficio de solicitud de autorización de precios adicionales.
6. Oficio de autorización de precios adicionales.
7. Análisis de costos horarios del contratista. <b>(Remitido en Respuesta).</b>

DOCUMENTACIÓN FALTANTE

8. Mercadeo de materiales.
9. Tabulador de mano de obra.
10. Tabulador de maquinaria.
11. Convenio modificatorio de plazo.
12. Convenio modificatorio de monto.
13. Generador de estimación adicional.
14. Programa de personal del contratista.
15. Programa de maquinaria del contratista.
16. Proyecto general de ingeniería. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
17. Proyecto general arquitectónico. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
18. Croquis. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
19. Actas de entrega-recepción de la obra por el H. Ayuntamiento. (Debidamente firmadas).
20. Actas de inicio y terminación de obra por el H. Ayuntamiento. (Debidamente firmadas).
21. Acta de entrega a beneficiarios. (Debidamente firmada).
22. Actas de entrega-recepción de la obra por el contratista. (Debidamente firmada). **(Remitido en Respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 11 fracciones II y III, 26 fracciones I y III, 27, 28 fracciones II, IV y V, 29 fracciones II y IV, 50, 77, 78, 79, 84 fracciones II y III, 86 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100, 102, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, III, VI, VII, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; y en lo señalado en la declaración del contratista fracción VI del contrato de obra número FISM-MRS-SH-048/2017.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-108-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 109. Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 14.- Ampliación de red de energía eléctrica en calle S/N de la comunidad de Los Pozos, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verifique que las garantías se constituyeron a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio, o a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o Secretaría de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, según sea el caso.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02458-4, que ampara la correcta inversión y amortización del anticipo otorgado para la ejecución de la obra en cita, así como también la fianza número 3529-02459-5, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas; siendo éstas por el equivalente del 50% y 10% del importe contratado, las cuales fueron expedidas el 30 de octubre de 2017; asimismo la fianza número 3529-02459-5 de fecha 30 de octubre de 2017 sirve para asegurar la correcta ejecución de los trabajos y servicios contratados, los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar de los trabajos ejecutados y de cualquier otra responsabilidad, en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato número FISM-MRS-SG-048/2017 de fecha 30 de octubre de 2017, siendo ésta por el 10% del importe ejercido, las cuales fueron expedidas a favor de la Tesorería Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta S.A. de C.V. Sin embargo, la fianza en mención no se constituyó al contrato de la obra a ejecutar con contrato número FISM-MRS-SH-048/2017.
2	Verificar que se encuentre concluida y en operación, además que se haya dado cumplimiento al programa de obra.	Se constató que la obra se encuentra concluida y en operación. Sin embargo al verificar la bitácora de obra se observa que los trabajos se dieron por terminados el día 19/12/2017 cuando según el contrato número FISM-MRS-SH-048/2017 la fecha de terminación de dichos trabajos sería el 29 de noviembre de 2017 por lo que el contratista no dio cumplimiento al programa de obra y no se encontró algún convenio modificatorio de plazo que justifique el atraso.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción VII, 73 fracción I y II, 74, 76, 77 tercer párrafo, 78, 84 fracción II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95, 96, 100 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y en lo señalado en las cláusulas tercera y octava del contrato de obra número FISM-MRS-SH-048/2017.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-109-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 111. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 15.- Ampliación de red de energía eléctrica en calle Nayarit entre calle Sinaloa y Yucatán, colonia Potreritos, de esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

**DOCUMENTACIÓN FALTANTE**

1. Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, donde se autorice la obra.
2. Acta de entrega de obra a los beneficiarios.
3. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base.
4. Tabuladores de rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
5. Tabuladores de rendimientos de la maquinaria para presupuesto base.
6. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base.
7. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
8. Estimación 2 extraordinaria (finiquito), anexando sus números generadores y toda aquella documentación procedente para su pago, por un importe de \$20,707.53. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
9. Plano autorizado y/o oficio de aprobación de la C.F.E. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
10. Convenio modificadorio de importe (aumento).
11. Libranza para modificación de estructura por parte C.F.E. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III y 33 B fracción II incisos a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XIV, 11 fracciones II y III, 26 fracciones I, III y XV, 27, 28 fracción V inciso b), 29 fracciones II y IV, 61, 62 párrafos tercero y cuarto, 78 párrafo primero y fracciones II y III, 79, 84, 89, 90 y 97 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones IV, V, XI, XII y XIII, 70, 71, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XI, XV y XVI, 115, 116 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; numeral 3.1.2 fracción XII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y en lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima primera, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra número FISM-MRS-SG-002/2017.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-111-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 113. Con Observación.**

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 16.- Construcción de red de agua potable en calle 5 de Mayo de la comunidad de Potrerillos, Municipio de Rosario, Estado de

Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Acta constitutiva del comité de participación Ciudadana.
2. Mercadeo de materiales para la elaboración del presupuesto base.
3. Tabulador de mano de obra para la elaboración del presupuesto base.
4. Tabulador de rendimientos de maquinaria y equipo para la elaboración del presupuesto base.
5. Planos de proyecto ejecutivo.
6. Pruebas hidrostáticas de tuberías instaladas.
7. Acta de entrega-recepción entre el Municipio de Rosario y los beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 7, 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 27, 28 fracción II, 29 fracción II y 86 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones VI y XVI, 102 fracciones IV inciso a) y g), y XIX, y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II, IV, V, VI y XIV del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; numeral 3.1.2. fracción XII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-113-57 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 115. Con Observación.**

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 17.- Construcción de 15 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 en comunidades de este Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

**DOCUMENTACIÓN FALTANTE**

1. Acta de constitución de comité de participación ciudadana.
2. Mercadeo de materiales para la elaboración del presupuesto base.
3. Tabulador de mano de obra para la elaboración del presupuesto base.
4. Tabulador de rendimientos de maquinaria y equipo para la elaboración del presupuesto base.
5. Bases. **(Remitido en Respuesta).**
6. Planos de ingeniería. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7. Planos arquitectónicos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8. Especificaciones particulares. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
9. Oficio de asignación de superintendente. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
10. Oficio de aviso de inicio de los trabajos del contratista a la dependencia contratante. **(Remitido en Respuesta).**
11. Oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría. **(Remitido en Respuesta).**
12. Oficio de aviso de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia contratante. **(Remitido en Respuesta).**
13. Oficio de aviso de terminación de los trabajos a la contraloría. **(Remitido en Respuesta).**
14. Acta de extinción de derechos del contrato.
15. Finiquito de obra. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7, 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 27, 28 fracciones II y V, 29 fracción II, 77, 78, 86 cuarto párrafo, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 20, 97, 100 fracciones VII y XVI, 102 fracciones IV inciso a) y XIX, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II, IV, V, VI y XIV del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-115-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 116. Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 17.- Construcción de 15 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 en comunidades de este Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:





NÚMERO	ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran autorizadas para su ejecución, indicándose en el oficio de autorización nombre de la obra, su ubicación e importe.	Se observa que el importe contratado (\$1,043,699.15) es mayor al importe autorizado (\$936,509.55) en el oficio de autorización de recursos S/N, de fecha 12 de septiembre de 2017, emitido por el Tesorero de Municipal de Rosario.
2	Verificar que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador en licitaciones para adjudicar contratos de obra (licitación pública e invitación a cuando menos tres personas) cumplan con la solicitada en las bases de licitación de concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se hayan determinado conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que el financiamiento aplicado en el análisis de los precios unitarios no corresponde al que se determinó en el documento AE-6.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al ente de la terminación de los trabajos realizados en las obras que integran la muestra de auditoría, asimismo compruebe que la contratante comunicó con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de las obras que integran la muestra de auditoría, a fin de que si lo estima conveniente, nombre representante que asista al acto y compruebe que se haya elaborado la respectiva acta de entrega recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante.	Se observa que las actas de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante, y entre el Municipio de Rosario y los beneficiarios, no contienen las firmas correspondientes.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción I, 16 fracciones I, II y V, 18 fracciones I, II, III y VI, 21 fracción VI, 28 fracción V inciso a), 29 fracción III, 53, 54 y 86 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-116-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 117. Con Observación.**

Con la revisión documental de la obra número 17.- Construcción de 15 recámaras adicionales de 4.00 x 3.00 en comunidades de este Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que autorizaron la estimación número 1 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$21,437.32, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), que resultan de





realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las actas administrativas número 004B/CP.2017 y 005B/CP.2017 de fecha 04 de julio de 2018. A continuación se detalla:

Comunidad de Chilillos.

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
BENEFICIARIO ESPERANZA VELÁZQUEZ PADILLA.								
03	ALBAÑILERÍA.							
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	\$483.15	\$1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
BENEFICIARIO SATURNINA SARABIA MORGAN.								
03	ALBAÑILERÍA.							
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	483.15	\$1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$2,464.06</b>	
<b>IVA</b>							<b>394.25</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$2,858.31</b>	

Localidad de El Rosario.

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
BENEFICIARIO JESÚS ARTURO ARAGÓN QUINTERO.								
03	ALBAÑILERÍA.							
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	\$483.15	\$1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
BENEFICIARIO LORENZO DOMÍNGUEZ GARCÍA.								
03	ALBAÑILERÍA.							



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.								
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	ESTIMACIÓN
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	483.15	1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
BENEFICIARIO LAURA GABRIELA RAMÍREZ TRUJILLO.								
03	ALBAÑILERÍA.							
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	483.15	1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
BENEFICIARIO ROBERTO GUERRA RENDÓN.								
03	ALBAÑILERÍA.							
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	483.15	1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
BENEFICIARIO LOURDES BERENICE MEZA RÍOS.								
03	ALBAÑILERÍA.							
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	483.15	1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
BENEFICIARIO MARÍA DEL ROSARIO ROSALES IÑIGUEZ.								
03	ALBAÑILERÍA.							
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	483.15	1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
BENEFICIARIO JESÚS COVARRUBIAS GARCÍA.								
03	ALBAÑILERÍA.							



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.								
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	ESTIMACIÓN
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	483.15	1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
BENEFICIARIO MANUEL OCTAVIO GUERRERO HERNÁNDEZ.								
03	ALBAÑILERÍA.							
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	483.15	1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
BENEFICIARIO LETICIA DEL CARMEN AYALA ROJAS.								
03	ALBAÑILERÍA.							
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	483.15	1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
BENEFICIARIO ERIKA DEL CARMEN SANABIA HERNÁNDEZ.								
03	ALBAÑILERÍA.							
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	483.15	1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
BENEFICIARIO MARÍA ELENA DÍAS LÓPEZ.								
03	ALBAÑILERÍA.							
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	483.15	1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
BENEFICIARIO GLORIA ESTHER LÓPEZ PADILLA.								
03	ALBAÑILERÍA.							



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	483.15	1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
BENEFICIARIO RUFINA REYES BARRAZA.								
03	ALBAÑILERÍA.							
03.1	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM. EN 15 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:3 TIPO BOQUILLA CORTADA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTES DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIÓN, REFUERZOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	27.61	25.06	2.55	483.15	1,232.03	EST 1 (ÚNICA)
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$16,016.39</b>	
<b>IVA</b>							<b>2,562.62</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$18,579.01</b>	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 01 (única)	DTR0000324	17/11/2017	\$678,404.45	0110006149	BBVA BANCOMER, S.A.	171117	17/11/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7, 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, IX, XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XVIII y XIX, 116 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula sexta penúltimo y último párrafo del contrato número FISM-MRS-SH-034/2017.

**AECF-MUN-0262018-2017-PO-117-14 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$21,437.32 (Veintiún mil cuatrocientos treinta y siete pesos 32/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-117-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables por no haber llevado un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

**RECURSO ESTATAL INVERSIÓN PÚBLICA 2017.**

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
18	1235 4 000924 000001 000005	Licitación pública.	DOP-MRS-SE-037/2017	Alfredo Sarmiento García.	\$4,457,651.83	16/10/2017 al 13/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 3529-02439-9 Anticipo. 3529-02441-0	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Antonio El Topete entre Av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	\$1,560,178.13
19	1235 4 000924 000001 000006	Invitación a cuando menos tres personas.	DOP-MRS-SE-041/2017	Constructora Abuya, S.A. de C.V.	2,623,994.24	17/10/2017 al 15/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 1057-13468-5 Anticipo. 1057-13467-0	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ignacio Allende entre calle Narciso Mendoza y calle Antonio L. Topete en la comunidad de Agua Verde, Municipio de	918,397.98



No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
									Rosario, Estado de Sinaloa.	
20	1235 4 000924 000001 000004	Invitación a cuando menos tres personas.	DOP-MRS-SE-040/2017	Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V.	2,449,906.03	17/02/2017 al 15/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 4168-01881-5 Anticipo. 4168-01882-6	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata entre Narciso Mendoza y Antonio L. Topete, en la comunidad de Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	857,467.10
21	1235 4 000924 000001 000002	Invitación a cuando menos tres personas.	DOP-MRS-SE-039/2017	Ciferly, S.A. de C.V.	2,122,258.95	17/10/2017 al 13/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 10441-00060-0 Anticipo. 10441-00059-6	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Rafael Buelna entre calle Ignacio Allende y calle Agustina Ramírez, Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	927,973.74
22	1235 4 000924 000001 000003	Invitación a cuando menos tres personas.	DOP-MRS-SE-042/2017	Servicios Maquinaria y Transportes Rues, S.A. de C.V.	1,965,150.89	18/10/2017 al 16/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 4109-00702-3 Anticipo. 4109-00701-8	Pavimentación con concreto hidráulico en calle José María Morelos entre calle 20 de Nov. y calle Antonio Topete, la comunidad de Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	1,279,997.19
23	1235 4 000924 000001 000001	Invitación cuando a menos tres personas.	DOP-MRS-SE-043/2017	Texkame Constructora, S.A. de C.V.	1,746,738.89	17/10/2017 al 15/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 3529-02447-2 Anticipo. 3529-02446-5	Pavimentación con concreto hidráulico en calle 16 de Septiembre entre carretera a Caimanero y Antonio L. Topete, Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	611,358.60
24	1235 5 000925 000001 000001	Licitación pública.	DOP-MRS-SE-049/2017	Vacopa Vargas Construcciones del Pacifico, S.A. de C.V.	9,998,400.48	24/11/2017 al 31/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 1075-10217-0 Anticipo. 1075-10216-9	Reconstrucción de carretera Chilillos-Matatán	9,998,213.07



No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
									(primera etapa), Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	
<b>TOTAL:</b>										<b>\$16,153,585.81</b>

**Resultado Núm. 119. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 18.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Antonio El Topete entre Av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mercadeo de materiales e Insumos para elaboración del presupuesto base.</li> <li>2. Tabulador de salario de mano de obra para elaboración del presupuesto base.</li> <li>3. Proyecto general de ingeniería. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> <li>4. Proyecto general arquitectónico. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> <li>5. Bitácora de obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> <li>6. Pruebas de laboratorio. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> <li>7. Aviso de inicio a la contraloría. <b>(Remitido en Respuesta).</b></li> <li>8. Aviso de terminación a la contraloría. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> <li>9. Aviso de terminación por el contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> <li>10. Acta de entrega contratista – ayuntamiento. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> </ol>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracciones I, II y III, 17, 26, 27, 28, 29 fracciones II y IV, 77, 78, 79 segundo párrafo, 86 cuarto y último párrafo y 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción VII, 109, 118 fracción II, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones IX, XIII, XIV, XIX y XXVI del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en la declaración del contratista fracción VI, cláusulas décima y décima tercera del contrato de obra número DOP-MRS-SE-037/2017.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-119-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 120. Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 18.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Antonio El Topete entre Av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
1	Revisar los convenios de coordinación en aquellas obras realizadas mediante esta modalidad, además verificar cuales son las aportaciones respectivas y que responsabilidades tienen cada una de las partes, en cuanto a la contratación, ejecución, supervisión, pago.	Se observa que el Convenio de Colaboración para la Inversión en Obra Pública celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Rosario, Estado de Sinaloa, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2017 para la ejecución de la obra, no establece claramente el importe que le corresponde, ni el plazo de ejecución de la misma, por lo que dicho convenio carece de transparencia en el manejo y ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 18 fracción II y 21 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracciones I y II, 18 fracciones I, II, III, y VI y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VI, VII, XIV, y XVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; y en lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta y séptima del Convenio de Colaboración para la Inversión en la Obra Pública que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

### **AECF-MUN-0262018-2017-PR-120-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 122. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 19.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ignacio Allende entre calle Narciso Mendoza y calle Antonio L. Topete en la comunidad de Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base.
2. Tabuladores de rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
3. Tabuladores de rendimientos de la maquinaria para presupuesto base.
4. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base.
5. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
6. Aviso de inicio de obra a la Contraloría Municipal. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
7. Aviso de terminación de obra a la Contraloría Municipal. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
8. Aviso de terminación de obra por parte del contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
9. Acta de entrega-recepción de obra entre contratista y contratante. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
10. Acta de finiquito de obra. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
11. Convenio por diferimiento de plazo de ejecución.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones II y XV, 11 fracción III, 27, 28 fracción V inciso b), 29 fracciones II y IV, 61, 62 párrafos tercero y cuarto, 77 último párrafo, 78 párrafo primero y fracciones II y V, 84, 86 y 97 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 70, 71, 97, 100 fracciones I, VI, XI, XIII, XV y XVI y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y en lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra número DOP-MRS-SE-041/2017.

### AECF-MUN-0262018-2017-PR-122-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 123. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación y ejecución de la obra número 19.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ignacio Allende entre calle Narciso Mendoza y calle Antonio L. Topete en la comunidad de Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, adjudicada con el contrato número DOP-MRS-SE-041/2017 y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Revisar los convenios de coordinación en aquellas obras realizadas mediante esta modalidad, además verificar cuales son las aportaciones respectivas y que responsabilidades tienen cada una de las partes, en cuanto a la contratación, ejecución, supervisión, pago.	Se observa que el Convenio de Colaboración para la Inversión en Obra Pública celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Rosario, Estado de Sinaloa, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2017, no establece de forma clara y precisa el importe que le corresponde para el alcance y ejecución de la obra ni tampoco el plazo de ejecución de la misma, por lo que dicho convenio carece de transparencia en el manejo y ejercicio de los recursos transferidos.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no opera en óptimas condiciones, debido a que no funcionan las luminarias leds instaladas, derivado a que no se ha realizado la conexión con la red eléctrica existente por parte de Comisión Federal de Electricidad (CFE) y tampoco se integra evidencia relativa a los trámites y pagos necesarios; es por eso que se determina que la obra presenta un avance físico de 99.04% aproximadamente. Cabe mencionar, que en el ejercicio fiscal 2017 solamente se tiene ejercido y pagado el importe del anticipo del contrato.
3	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que el contratista no ha dado cumplimiento al programa de obra, debido a que no se integra evidencia relativa a los trámites y pagos necesarios para la conexión de energía con la red eléctrica existente. Cabe mencionar, que en el ejercicio fiscal 2017 solamente se tiene ejercido y pagado el importe del anticipo del contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 18 fracción II y 21 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 16 fracciones I y II, 18 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 20 fracción I, 21 fracción VI, 28 fracción V inciso a), 29 fracción II, 77, 78 párrafo primero y fracciones II y V, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracción IV, 96, 97 y 100 fracciones I, II, V, VI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, IV, VII, XIV, XVI, XVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; cláusulas primera, quinta y séptima del Convenio de Colaboración para la Inversión en Obra Pública que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y en lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra número DOP-MRS-SE-041/2017.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-123-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 125. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 20.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata entre Narciso Mendoza y Antonio L. Topete, en la comunidad de Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base.
2. Tabuladores de rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
3. Tabuladores de rendimientos de la maquinaria para presupuesto base.
4. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base.
5. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
6. Acta de entrega-recepción de obra entre contratista y contratante.
7. Acta de finiquito de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones II y XV, 11 fracción III, 27, 28 fracción V inciso b), 29 fracciones II y IV, 62 párrafos tercero y cuarto, 78 párrafo primero y fracción II, 86 y 97 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 70, 71, 97, 100 fracciones I, VI y XVI y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, III, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y en lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra número DOP-MRS-SE-040/2017.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-125-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 126. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación y ejecución de la obra número 20.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata entre Narciso Mendoza y Antonio L. Topete, en la comunidad de Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, adjudicada con el contrato número DOP-MRS-SE-040/2017 y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Revisar los convenios de coordinación en aquellas obras realizadas mediante esta modalidad, además verificar cuales son las aportaciones respectivas y que responsabilidades tienen cada una de las partes, en cuanto a la contratación, ejecución, supervisión, pago.	Se observa que el Convenio de Colaboración para la Inversión en Obra Pública celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Rosario, Estado de Sinaloa, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2017, no establece de forma clara y precisa el importe que le corresponde para el alcance y ejecución de la obra ni tampoco el plazo de ejecución de la misma, por lo que dicho convenio carece de transparencia en el manejo y ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 18 fracción II y 21 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracciones I y II, 18 fracciones I, II, III y VI y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VI, VII, XIV y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; y en lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta y séptima del Convenio de Colaboración para la Inversión en Obra Pública que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

### AECF-MUN-0262018-2017-PR-126-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 128. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 21.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Rafael Buelna entre calle Ignacio Allende y calle Agustina Ramírez, Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales e Insumos para elaboración del presupuesto base.
2. Tabulador de salario de mano de obra para elaboración del presupuesto base.
3. Proyecto general de ingeniería. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
4. Proyecto general arquitectónico. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
5. Bitácora de obra.
6. Aviso de inicio a la contraloría. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
7. Aviso de terminación a la contraloría. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
8. Aviso de terminación por el contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
9. Acta de entrega contratista – ayuntamiento. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracciones I, II y III, 26, 27, 28, 29 fracciones II y IV, 78 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción V, 109 y 118 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones IX, XIII, XIV, XIX y XXVI del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en la declaración del contratista fracción VI, cláusulas décima y décima tercera del contrato de obra número DOP-MRS-SE-039/2017.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-128-67 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 129. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 21.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle



Rafael Buelna entre calle Ignacio Allende y calle Agustina Ramírez, Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
1	Revisar los convenios de coordinación en aquellas obras realizadas mediante esta modalidad, además verificar cuales son las aportaciones respectivas y que responsabilidades tienen cada una de las partes, en cuanto a la contratación, ejecución, supervisión, pago.	Se observa que el Convenio de Colaboración para la Inversión en Obra Pública celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2017 para la ejecución de la obra, no establece claramente el importe que le corresponde, ni el plazo de ejecución de la misma, por lo que dicho convenio carece de transparencia en el manejo y ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 18 fracción II y 21 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracciones I y II, 18 fracciones I, II, III, y VI y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VI, VII, XIV, y XVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; y en lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta y séptima del Convenio de Colaboración para la Inversión en la Obra Pública que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-129-68 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 131. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente técnico unitario de la obra número 22.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle José María Morelos entre calle 20 de Nov. y calle Antonio Topete, la comunidad de Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:





**DOCUMENTACIÓN FALTANTE**

1. Mercadeo de materiales para la elaboración del presupuesto base.
2. Tabulador de mano de obra para la elaboración del presupuesto base.
3. Tabulador de rendimientos de maquinaria y equipo para la elaboración del presupuesto base.
4. Planos de ingeniería.
5. Planos arquitectónicos.
6. Documentos adicionales: DA-1, DA-2, DA-3, DA-4, DA-5, DA-6, DA-7, DA-8 y DA-9. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7. Documentos de la propuesta técnica: AT2, AT3, AT4, AT5, AT6, AT7, AT8 y AT9. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8. Documentos de la propuesta económica: AE1, AE3, AE5, AE6, AE7 y AE8. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
9. Especificaciones particulares.
10. Oficio de asignación de residente.
11. Oficio de asignación de superintendente. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
12. Oficio de aviso de inicio de los trabajos del contratista a la dependencia contratante. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
13. Oficio de aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
14. Oficio de aviso de inicio de los trabajos del contratista a la dependencia contratante. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
15. Oficio de aviso de terminación de los trabajos a la contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
16. Bitácora de obra. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
17. Croquis de la estimación número 01 (uno).
18. Pruebas hidrostáticas de tuberías instaladas.
19. Pruebas de laboratorio de concreto. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
20. Acta de entrega recepción entre el contratista y la dependencia contratante. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
21. Finiquito de obra. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7, 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 16, 27, 28 fracciones II y V, 29, 53, 54, 66 fracción XIII, 77, 78 fracción I, 79 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones V, VII, IX y XVI, 102 fracciones IV incisos a) y g), X, XI y XIX, 118 fracción III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II, IV, V, VI y XIV del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-131-69 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 132. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 22.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle José María Morelos entre calle 20 de Nov. y calle Antonio Topete, la comunidad de Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
1	Revisar los convenios de coordinación en aquellas obras realizadas mediante esta modalidad, además verificar cuales son las aportaciones respectivas y que responsabilidades tienen cada una de las partes, en cuanto a la contratación, ejecución, supervisión, pago.	Se observa que el Convenio de Colaboración para la Inversión en Obra Pública celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Rosario, Estado de Sinaloa, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2017 para la ejecución de la obra, no establece claramente el importe que le corresponde, ni el plazo de ejecución de la misma, por lo que dicho convenio carece de transparencia en el manejo y ejercicio de los recursos transferidos.
2	Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, y que formaron parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.	Se observa que el contrato de la obra en cita presenta un error en su página número 1, en la cual se establece el No. DOP-MRS-SE-043/2017 como número de contrato, debiendo ser el número DOP-MRS-SE-042/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, el cual fue celebrado entre el H. Ayuntamiento de el Rosario, Estado de Sinaloa, y la empresa Servicios Maquinaria y Transportes Rúes, S.A. de C.V.
3	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se constató que la obra se encuentra concluida, sin embargo se observa que la obra está operando parcialmente, debido a que la línea de alumbrado público no está en funcionamiento porque la Comisión de Federal de Electricidad no ha realizado la conexión de dicha línea. Cabe señalar que dichos conceptos no se encuentran pagados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 18 fracción II y 21 fracción V de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 15, 16 fracciones I y II, 18 fracciones I, II, III, IV y VI, 21 fracción VI, 66, 77 segundo párrafo y 78 primer párrafo fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79, 96, 97, 100 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, 11 fracciones III, VI, VII, XIV, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta y séptima del Convenio de Colaboración para la Inversión en Obra Pública que celebran el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.



**AECF-MUN-0262018-2017-PR-132-70 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 133. Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle José María Morelos entre calle 20 de Nov. y calle Antonio Topete, la comunidad de Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que autorizaron la estimación número 1 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$89,227.04, con Recurso Estatal Inversión Pública 2017, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 012A/CP.2017 de fecha 05 de julio de 2018. A continuación se detalla:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
PAV-001	PAVIMENTACIÓN.							
P01S73C006	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 10 CM. DE ESPESOR, DE RELLENO FLUIDO DE 15 KG/CM2, NORMAL 28 DÍAS, REV. 16 CM., CALIDAD BASE, TIRO DIRECTO TERMINADO APALILLADO. INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL.	M2	1,512.00	1,219.47	292.53	\$200.54	\$58,663.97	EST 1
P01S29C007	EXCAVACIONES EN CORTES Y ADICIONALES BAJO LA SUB-RASANTE EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXISTENTE, EXCEPTO ROCA, CON EQUIPO MECÁNICO, INCLUYE: CARGA CON MÁQUINA DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN Y ACARREOS FUERA DE LA OBRA.	M3	1,134.00	831.60	302.40	60.37	18,255.89	EST 1
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$76,919.86</b>	
<b>IVA</b>							<b>12,307.18</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$89,227.04</b>	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA	FECHA DE TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Estimación 01	DTR0000431	22/12/2017	\$592,194.38	0111014013	BBVA Bancomer, S.A.	0089055104	22/12/2017	22/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7, 53, 62 Y 67 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XVIII y XIX, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula sexta penúltimo y último párrafo del contrato número DOP-MRS-SE-042/2017.

#### **AECF-MUN-0262018-2017-PO-133-15 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$89,227.04 (Ochenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 04/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con Recurso Estatal Inversión Pública 2017, de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

#### **AECF-MUN-0262018-2017-PR-133-71 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables por no haber llevado un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

#### **Resultado Núm. 135. Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 23.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle 16 de Septiembre entre carretera a Caimanero y Antonio L. Topete, Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que

forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales para la elaboración del presupuesto base.
2. Tabulador de mano de obra para la elaboración del presupuesto base.
3. Tabulador de rendimientos de maquinaria y equipo para la elaboración del presupuesto base.
4. Planos de proyecto ejecutivo.
5. Planos de obra terminada.
6. Bases de concurso. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
7. Documentos adicionales de la propuesta ganadora. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
8. Documentos técnicos de la propuesta ganadora. <b>(Remitido en Respuesta, excepto documento AT-14-D).</b>
9. Documentos económicos de la propuesta ganadora. <b>(Remitido en Respuesta, excepto documentos AE-8, AE-10, AE-11A, AE-11B, AE-11C, AE-11D y AE-12).</b>
10. Especificaciones particulares.
11. Oficio de asignación de residente.
12. Oficio de asignación de superintendente. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
13. Oficio de aviso de inicio de los trabajos del contratista a la dependencia contratante. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
14. Oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría.
15. Oficio de aviso de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia contratante. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
16. Oficio de aviso de terminación de los trabajos a la contraloría.
17. Bitácora de obra.
18. Pruebas hidrostáticas de tuberías instaladas. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
19. Pruebas de laboratorio de terracerías. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
20. Pruebas de laboratorio de concreto. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
21. Acta de entrega recepción entre el contratista y la dependencia contratante.
22. Finitiquito de obra.
23. Fianza de vicios ocultos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7, 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción I, 27, 29, 45, 53, 54, 75, 77, 78, 86, 88, 90 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones V, VII y XVI, 102 fracciones IV inciso a) y XIX, 109, 118 fracciones I y II y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II, IV, V, VI y XIV del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

#### AECF-MUN-0262018-2017-PR-135-72 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 136. Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 23.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle 16 de Septiembre entre carretera a Caimanero y Antonio L. Topete, Agua Verde, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
1	Revisar los convenios de coordinación en aquellas obras realizadas mediante esta modalidad, además verificar cuales son las aportaciones respectivas y que responsabilidades tienen cada una de las partes, en cuanto a la contratación, ejecución, supervisión, pago.	Se observa que el Convenio de Colaboración para la Inversión en Obra Pública celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Rosario, Estado de Sinaloa, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2017, para la ejecución de la obra, no establece claramente el importe que le corresponde, ni el plazo de ejecución de la misma, por lo que dicho convenio carece de transparencia en el manejo y ejercicio de los recursos transferidos.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se constató que la obra se encuentra concluida, sin embargo se observa que la obra está operando parcialmente, debido a que la línea de alumbrado público no está en funcionamiento porque la Comisión de Federal de Electricidad no ha realizado la conexión de dicha línea. Cabe señalar que dichos conceptos no se encuentran pagados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 18 fracción II y 21 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 15, 16 fracciones I y II, 18 fracciones I, II, III, IV y VI, 21 fracción VI, 26 fracción III, 77 segundo párrafo y 78 primer párrafo fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79, 96, 97, 100 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VI, VII, XIV y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas del primera, quinta, sexta y séptima del Convenio de Colaboración para la Inversión en Obra Pública que celebran el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-136-73 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 138. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 24.- Reconstrucción de carretera Chilillos-Matatán (primera etapa), Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Oficio de autorización de los recursos.
2. Mercadeo de materiales para la elaboración del presupuesto base.
3. Tabulador de mano de obra para la elaboración del presupuesto base.
4. Tabulador de rendimientos de maquinaria y equipo para la elaboración del presupuesto base.
5. Planos de proyecto.
6. Especificaciones generales. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
7. Documentos adicionales: DA-1, DA-2, DA-3, DA-4, DA-5, DA-6, DA-7 (a y b), DA-8 Y DA-9.
8. Documentos de la propuesta técnica: AT2, AT3, AT4, AT5, AT6, AT7, AT8, AT9, AT10, AT11 (AT11A, AT11B, AT11C), AT12 (AT12A), AT13, AT14 (AT14A, AT14B, AT14C y AT14D). <b>(Remitido en Respuesta, excepto documentos AT3 y AT9).</b>
9. Documentos de la propuesta económica: AE5, AE6, AE7 Y AE8. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
10. Oficio de asignación de residente.
11. Oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
12. Oficio de aviso de terminación de los trabajos a la contraloría. <b>(Remitido en Respuesta).</b>
13. Prueba de laboratorio en terracerías. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
14. Pruebas de laboratorio en carpeta asfáltica. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
15. Acta de extinción de derechos del contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7, 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y II, 16 fracción V, 27, 28 fracciones II y V, 29 fracción II, 53, 54, 77 último párrafo, 78 primer párrafo, 86 y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones V, VII y XVI, 102 fracciones IV inciso a) y XIX, 118 fracción III, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II, IV, V, VI y XIV del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.



**AECF-MUN-0262018-2017-PR-138-74 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 139. Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 24.- Reconstrucción de carretera Chilillos-Matatán (primera etapa), Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra del ente, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obras 2017, del Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa. <b>(Remitido en Respuesta).</b>

**El ente remite el documento mencionado en respuesta de los tres días, sin embargo, en virtud de que durante la auditoría la documentación enviada no se encontraba correctamente elaborada e integrada al expediente, persiste el incumplimiento normativo.**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 19, 20 y 57 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 22 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-139-75 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN.

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
25	1235 5 000923 002017 000001	Licitación pública.	PEF-MRS-SE-024/2017	Coleon, S.A. de C.V.	\$14,186,684.50	28/07/2017 al 24/11/2017	PEF-MRS-SE-024/2017 de monto por \$670,681.63 PEF-MRS-SE-024/2017 de plazo 11/08/2017 al 08/12/2017	Cumplimiento. 757409 Anticipo. 757404	Construcción de puente monte alto, en la comunidad de Monte Alto, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.	\$14,857,048.35
<b>TOTAL:</b>										<b>\$14,857,048.35</b>

#### Resultado Núm. 141. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 25.- Construcción de puente monte alto, en la comunidad de Monte Alto, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mercadeo de materiales e Insumos para elaboración del presupuesto base.</li> <li>2. Tabulador de salario de mano de obra para elaboración del presupuesto base.</li> <li>3. Autorización de la inversión. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> <li>4. Bitácora de obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> <li>5. Aviso de terminación por el contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> <li>6. Acta de entrega contratista – ayuntamiento. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b></li> </ol>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracciones III, VIII, XII y XVI, 24 párrafo segundo, 46 fracción III y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, XXIII, XXV, 15 segundo párrafo, 71, 73 fracción III, 105, 113 fracción V, 115 fracción IV inciso d), 122, 125 fracción II inciso g), 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 11 fracción IX y 15 penúltimo párrafo inciso c) del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa;

y en lo señalado en las cláusulas décima y décima primera del contrato de obra número PEF-MRS-SE-024/2017.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-141-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 142. Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 25.- Construcción de puente monte alto, en la comunidad de Monte Alto, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar si la obra está concluida.	Se observa que la obra no se concluyó debido a la mala planeación, y deficiencias en su presupuestación y proyecto, ya que no se ejecutaron algunos conceptos incluidos en el catálogo de precios del contratista, debido a modificaciones realizadas durante la ejecución de los trabajos en las pilas de cimentación de la obra y en las trabes, por lo que aumentó el costo de dichos trabajos en relación a lo presupuestado y al proyecto original, ejerciéndose el total del importe contratado sin la ejecución de los conceptos que se identifican en la partida de "losa de protección" con claves números "63.- Bordillo de concreto hidráulico F'c=250kg/cm <sup>2</sup> " y "64.- Losa de protección de concreto hidráulico F'c=150kg/cm <sup>2</sup> de 10 cms. de espesor", y en la partida de "defensas" los conceptos con claves números "65.- Defensa metálica dos crestas con reflejantes" y "66.- Suministro y colocación de vialetas autoaderibles".

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones I, II, V y VIII, 21, 24, 53 párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 párrafos primero y segundo, 111, 112 párrafo primero, 113 fracciones I, II, IV, XI, XIV, XV y XVI, 115 fracciones XVII y XIX, 117 párrafo primero y 249 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11 fracciones III, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; y en lo señalado en las cláusulas tercera y cuarta del contrato de obra número PEF-MRS-SE-024/2017.

**AECF-MUN-0262018-2017-PR-142-77 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 143. Con Observación.**

Con la inspección física y documental de la obra número 25.- Construcción de puente monte alto, en la comunidad de Monte Alto, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que autorizaron las estimaciones números 2 (dos) y 1 (uno) ext., que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$618,751.66, con Recursos de Fortalecimiento Financiero para Inversión, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 003B/CP.2017 de fecha 04 de julio de 2018, como a continuación se describe:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
52	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CIMBRA DE MADERA ACABADO APARENTE PARA LOSA DE RODAMIENTO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	313.00	267.75	45.25	\$1,027.44	\$46,491.66	EST 2
E-05	LAVADERO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO F'C=200KG/CM2 CON ESPESOR DE 15 CMS. CON PIEDRA AHOGADA PARA ENCAUZAMIENTO DE AGUA PLUVIAL INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	13.26	0.00	13.26	683.89	9,068.38	EST 1 EXT.
E-37	SOBRE PRECIO DE CIMBRA EN CABEZAL POR REDISEÑO DE ELEMENTO ESTRUCTURAL DE PUENTE Y TRABAJOS A MAS DE 3.00 MTS. DE ALTURA, HECHO A BASE DE TRIPLAY APARENTE EN TODAS SUS CARAS, PUNTALES DE POLINES DE MADERA, CARGADORES Y MADRINAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, FORJADO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO.	PZA	2.00	0.00	2.00	193,722.91	387,445.82	EST 1 EXT.
E-38	SOBRE PRECIO DE CIMBRA EN LOSA DE RODAMIENTO POR REDISEÑO DE ELEMENTO ESTRUCTURAL DE PUENTE Y TRABAJOS A MAS DE 3.00 MTS. DE ALTURA, HECHO A BASE DE TRIPLAY APARENTE EN TODAS SUS	PZA	1.00	0.00	1.00	90,400.74	90,400.74	EST 1 EXT.



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
	CARAS, PUNTALES DE POLINES DE MADERA, CARGADORES Y MADRINAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, FORJADO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO.							
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$533,406.60</b>	
<b>IVA</b>							<b>85,345.06</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$618,751.66</b>	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA DE DIARIO	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA	IMPORTE	FECHA DE COBRO
Estimación 2	DTR0000334	22/11/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110550884	0005045051	\$1,271,215.84	22/11/2017
Estimación 1 Extraordinaria	DTR0000424	15/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110550884	0074191014	2,387,589.60	15/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción I, 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 párrafo primero, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones V, X, XI y XIX, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11 fracciones III, VII, IX, XIV, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Rosario, Sinaloa; así como la cláusula novena del contrato número PEF-MRS-SE-024/2017.

#### **AECF-MUN-0262018-2017-PO-143-16 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$618,751.66 (Seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y un pesos 66/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos de Fortalecimiento Financiero para Inversión, de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

#### **AECF-MUN-0262018-2017-PR-143-78 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables por no haber llevado un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

### **ANTECEDENTES**

El día 29 de junio de 2018 se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio sin número, el cual se encuentra signado por la C. Lic. Guadalupe del Carmen Tostado Aguiar, ciudadana del Municipio de Rosario, Sinaloa, a través del cual solicita a la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, analizar y en su caso ordenar la revisión y fiscalización de los siguientes rubros:

- 1.- Se pagaron 90 días de aguinaldo a los Regidores integrantes del Honorable Cabildo, cuando en realidad se presupuestaron 60 días;
- 2.- La cancelación de 15 millones de pesos en las retenciones a favor del ISSSTE cuando este importe se adeuda a los trabajadores del Municipio derechohabientes de esta institución medida en cuanto a su retiro de cesantía y vejez;
- 3.- La construcción de una cancha deportiva en la Escuela Secundaria General Maestro Julio Hernández, en la cabecera municipal del Rosario, con cargo al FAIS, cuyo concepto se registró en la cuenta pública como construcción de barda;
- 4.- La impermeabilización del polideportivo con cargo al FAIS;
- 5.- La celebración del grito de Independencia de México, por casi 500 mil pesos; y
- 6.- La celebración del día de muertos con gastos por casi 250 mil pesos.

Mediante oficio número AUD/DAJ.179/2018 de fecha 04 de julio de 2018, signado por el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se turna al área de Cumplimiento Financiero el cuadernillo auxiliar 005/2018, mediante el cual señala los presuntos hechos irregulares en el manejo de los recursos públicos del ejercicio fiscal 2017, así como también señala que en caso de considerarse procedente se incluya en la auditoría número 026/2018 que se realiza al Municipio de Rosario, Sinaloa, los rubros de referencia.

En relación a lo anterior, mediante oficio AUD/AECF/0180/2018 de fecha 09 de julio de 2018 se hizo de conocimiento al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que se incluyó en la auditoría número 026/2018 que se realizó al Municipio de Rosario, Sinaloa, la revisión y fiscalización de los puntos que señala dicho cuadernillo.

---

**1.- Se pagaron 90 días de aguinaldo a los Regidores integrantes del Honorable Cabildo, cuando en realidad se presupuestaron 60 días.**

**Resultado Núm. 144. Sin Observación.**

El gobierno municipal de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio 2017, ejerció recursos públicos por concepto de Aguinaldo por importe de \$6,273,674.28, verificando que la partida se ejerciera de acuerdo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, comprobando que la partida tiene suficiencia presupuestal según el presupuesto de egresos modificado por importe de \$9,325,597.82. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 126 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 145 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV, 38 fracción XIII, 59 fracción VII y IX, 78 Bis F fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**2.- La cancelación de 15 millones de pesos en las retenciones a favor del ISSSTE cuando este importe se adeuda a los trabajadores del Municipio derechohabientes de esta institución medida en cuanto a su retiro de cesantía y vejez.**

**Resultado Núm. 145. Sin Observación.**

El saldo de la cuenta 3220 - Resultado de Ejercicios Anteriores - al 31 de diciembre de 2017 asciende a la cantidad de \$178,247,097.69; se analizaron selectivamente los movimientos realizados durante el Ejercicio Fiscal 2017, verificando que en el ejercicio fiscalizado se registraron las cancelaciones de los pasivos registrados, vía Participaciones Federales y Estatales de saldos de ejercicios anteriores correspondientes a adeudos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por importe de \$11,702,406.96, constatándose que los registros realizados se encuentran plenamente soportados con póliza de registro contable, liquidación de participaciones, solicitud de afectación de las participaciones del Estado de Sinaloa, por parte del ISSSTE, Oficios de notificación por el pago de cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social, y estado de cuenta bancario. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público



del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**3.- La construcción de una cancha deportiva en la Escuela Secundaria General Maestro Julio Hernández, en la cabecera municipal de Rosario, con cargo al FAIS, cuyo concepto se registró en la cuenta pública como construcción de barda.**

**Resultado Núm. 146. Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de cerca perimetral y acondicionamiento de cancha de futbol rápido en secundaria “Maestro Julio Hernández”, en esta cabecera Municipal de Rosario, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, realizada al amparo del contrato número FISM-MRS-SJ-017/2017 de fecha 26 de junio de 2017, se observa que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la construcción de la obra en cita por un importe de \$716,290.79, no obstante que en el Anexo I Catálogo del FAIS de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Tipos de obras autorizadas), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 31 de marzo de 2016, este tipo de obra no está considerada.

Asimismo, se observó que autorizaron para pago la estimación número 1 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$27,500.34, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 017A/CP.2017 de fecha 06 de julio de 2018, a continuación se describen:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
<b>3</b>	<b>ALBAÑILERÍA.</b>							
3.2	APLANADO ACABADO REPELLADO SOBRE MUROS DE EXTERIOR E INTERIOR DE CONSTRUCCIÓN, CON MEZCLA MORTERO-ARENA 1:5, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	57.35	41.78	15.57	\$295.84	\$4,606.23	EST 1
<b>4</b>	<b>ACABADOS.</b>							
4.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PTR DE 2”X2” CAL. 14 PARA CERCA PERIMETRAL, DE 2.40M. DE ALTURA LIBRE MAS 0.50, DE PROFUNDIDAD PARA ANCLAJE, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, CORTES,	PZA	80.00	71.00	9.00	237.85	2,140.65	EST 1



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
	DESPERDICIOS, COLOCACIÓN DE SOLERA EN LA PARTE SUPERIOR, APLICACIÓN DE FONDO ANTICORROSIVO, PINTURA ESMALTE, MANIOBRAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.							
4.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRIPLAY DE 19MM. DE PINO A UNA CARA PARA CERCA PERIMETRAL, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, ACARREOS, TORNILLERÍA, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	M2	110.04	84.39	25.65	300.53	7,708.59	EST 1
4.7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN ROLLO, PARA CUBRIR ÁREA DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, CON FIBRA THOLON DE 30MM. CON 850 GR/M2 COLOR VERDE Y LÍNEAS BLANCAS SEGÚN DISEÑO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, 70% DE ARENA, 30% DE CAUCHO GRANULADO, COCIDOS EN UNIONES, PEGADO CON RESISTOL BASE RESINA, ANCLAJE EN PERÍMETRO, ACARREOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	M2	478.47	462.80	15.67	590.41	9,251.72	EST 1
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$23,707.19</b>	
<b>IVA</b>							<b>3,793.15</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$27,500.34</b>	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA	FECHA DE TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
Anticipo	DTR0000185	13/07/2017	\$250,701.78	BBVA Bancomer, S.A.	0110006149	130717	13/07/2017	03/07/2017
Estimación 1	DTR0000016	08/09/2017	465,589.01	BBVA Bancomer, S.A.	0110006149	080917	08/09/2017	08/09/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7, 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 78 fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XVIII y XIX, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 7 fracciones IV y X, 11 fracciones III, VII, XIV, XV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; numeral 2.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y



Anexo I Catálogo del FAIS; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y décima segunda del contrato número FISM-MRS-SJ-017/2017.

**Nota: No se aplican acciones para este resultado, en virtud de que están consideradas en el resultado número 91.**

#### 4.- La impermeabilización del polideportivo con cargo al FAIS.

##### Resultado Núm. 147. Con Observación Solventada.

Al comprobar que durante el Ejercicio Fiscal 2017, el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya registrado en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y que dispone de la documentación justificativa y comprobatoria cumpliendo con los requisitos fiscales y se encuentre cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo, se detectó que realizaron pagos al C. Alfredo Sarmiento García, con recursos del FISMDF 2017 por importe total de \$487,615.42, correspondientes a estimaciones de la obra "**Rehabilitación de Unidad Deportiva Municipal, ubicada en Blvd. de los Deportes, Col. El Panteón, en Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa**", según contrato FISM-MRS-UM-014-2017, observándose que el pago de esta obra es improcedente por haberlo realizado con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) al no encontrarse considerada dentro del Anexo I del catálogo del FAIS de los Lineamientos Generales para la Operación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Se detallan:

NÚMERO PÓLIZA	FECHA	NÚMERO TRANSF/CHEQUE	IMPORTE	FECHA COBRO S/EDO.CTA. BBVA BANCOMER, S.A- NO. CTA. 0110006149
DTR-28	01/09/2017	1686613	\$347,310.55	01/09/2017
DTR-176	26/09/2017	2857794	60,852.90	26/09/2017
DTR-177	26/09/2017	2857060	79,451.97	26/09/2017
<b>TOTAL</b>			<b>\$487,615.42</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron evidencia relativa a la póliza de diario D0000128 del 01 de diciembre de 2017, en la cual registran cancelación de afectaciones presupuestales al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por tratarse de Obra Pública Directa, la cual se ampara con contrato OPD-MRS-UM-046/2017 de fecha 20 de octubre de 2017. Además remiten la póliza de diario DTR0000457 del 28 de diciembre de 2017, en la cual registran transferencia bancaria por importe de \$487,615.42 de la cuenta bancaria del Gasto Corriente número 0195099986 a la cuenta bancaria del FAISMDF 2017 número 0110006149, ambas de BBVA Bancomer, S.A., así como su correspondiente estado de cuenta del mes de diciembre de 2017, quedando solventada esta observación.

**5 y 6.- La celebración del grito de Independencia de México, por casi 500 mil pesos; y La celebración del día de muertos con gastos por casi 250 mil pesos.**

**Resultado Núm. 148. Sin Observación.**

El gobierno municipal de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio 2017, ejerció recursos públicos por concepto de Actividades Cívicas y culturales por importe de \$3,962,333.48, en el cual realizan registros por conceptos de los festejos de Grito de Independencia de México así como del Día de Muertos, verificando que la partida se ejerciera de acuerdo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, comprobando que la partida tiene suficiencia presupuestal según el presupuesto de egresos modificado por importe de \$4,729,153.18.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 126 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 145 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV, 38 fracción XIII, 59 fracción VII y IX, 78 Bis F fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones, establecido en el acta de conclusión número 004/CP. 2017 de fecha 20 de agosto de 2018, remitió oficio sin número de fecha 23 de agosto de 2018 y oficio número TMR/090/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, mediante los cuales presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que solventaron los resultados número 08, 10, 20 y 37, además no fueron solventados los resultados con observación número 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 26, 27, 31, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 46, 49, 51, 55, 57, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 85, 86, 88, 90, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 106, 108, 109, 111, 113, 115, 116, 117, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 128, 129, 131, 132, 133, 135, 136, 138, 139, 141, 142, 143 y 146.

Respecto de los resultados con observación número 04, 42 y 64 no se otorgó respuesta por el Municipio de Rosario, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en los párrafos anteriores, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose dicha evaluación en la Cédula de Resultados Finales, la cual se dará a conocer a la Entidad de manera conjunta con la notificación del Informe Individual de Auditoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

## **X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
3. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores diversos” y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
4. Analizar las altas y bajas de activos fijos durante el ejercicio auditado, así como los movimientos que reflejen las cuentas contables.
5. Analizar selectivamente los movimientos de la cuenta contable “Resultado de Ejercicios Anteriores” durante el ejercicio auditado de conformidad con la normativa aplicable.
6. Verificar el ingreso de los recursos federales, estatales, productos y aprovechamientos de acuerdo con la normativa aplicable.



7. Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables del gasto se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
8. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación de los contratos o pedidos se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
9. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos.
10. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión.
11. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes.
12. Comprobar que los proyectos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se llevó a cabo con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social.
13. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
14. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
15. Verificar que en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública, se hayan realizado de acuerdo la normatividad aplicable.
16. Verificar que las garantías se encuentren debidamente formalizadas.
17. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
18. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se haya realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.



## XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	67	29	7	31	1	5	30	8
Revisión a la Obra Pública	81	28	1	52	3	0	48	8
<b>Totales</b>	<b>148</b>	<b>57</b>	<b>8</b>	<b>83</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>78</b>	<b>16</b>

\*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

**Resultados Sin Observación:** 02, 12, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 44, 45, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 71, 75, 80, 84, 87, 89, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 107, 110, 112, 114, 118, 121, 124, 127, 130, 134, 137, 140, 144, 145 y 148.

**Resultados Con Observación Solventada:** 06, 08, 10, 20, 37, 43, 58 y 147.



## XII.- Impacto de las Observaciones.

### Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Resultado Núm. 09	Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	438,350.00	438,350.00
Resultado Núm. 11	Saldo contrario al de la naturaleza de la cuenta.	0.00	2,569.57	2,569.57
Resultado Núm. 20	Saldo contrario al de la naturaleza de la cuenta.	4,417.59	0.00	4,417.59
Resultado Núm. 22	Omitieron efectuar el registro contable por la recepción del ingreso del fondo, el cual se realizó hasta el ejercicio fiscal 2018.	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00
Resultado Núm. 26	Omitieron realizar el registro contable del gasto.	0.00	924,151.84	924,151.84
Resultado Núm. 35	Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	324,000.00	324,000.00
<b>Totales</b>		<b>\$4,417.59</b>	<b>\$4,689,071.41</b>	<b>\$4,693,489.00</b>

### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	490,239.91	40,352.00	3,204,358.23	3,734,950.14
Revisión a la Obra Pública	487,615.42	0.00	1,535,378.84	2,022,994.26
<b>Totales</b>	<b>\$977,855.33</b>	<b>\$40,352.00</b>	<b>\$4,739,737.07</b>	<b>\$5,757,944.40</b>

#### a) Recuperaciones Operadas:

**Documental:** Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

**Reintegro:** Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).



b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

**XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.**

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, C.P. Leticia López Flores, C.P. Jesús Manuel Medina Cano, Ing. Guillermo Echeagaray Medina, C.P. Ignacio Morales Caballero, C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, C.F. Yahaira Arizaí Arredondo Sicaños, C.P. José Porfirio Andalón Osuna, L.A.E. Claudia Lizeth Meza Rodríguez, L.A.E. Francisco Hernández Mendoza, Arq. Carlos Pérez Padilla, Arq. Agustín Enrique Medrano Gil, Ing. Ángel Daniel Vargas Ramírez, Ing. Rubén Cabrera García, Arq. Blanca Isabel Noris Villa, e Ing. Abraham Tamayo Limón; con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

#### XIV.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Rosario, Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, se obtuvieron 148 resultados, integrados por:

- 57 resultados sin observación.
- 8 resultados con observación solventada.
- 83 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes recomendaciones y acciones: 4 recomendaciones, 5 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 78 promociones de responsabilidad administrativa y 16 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$4,739,737.07 (cuatro millones setecientos treinta y nueve mil setecientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.), originado principalmente por concepto de: pagos de indemnizaciones que no se encuentran justificados, ya que se originan por no atender en tiempo y forma las obligaciones contractuales, derivado del convenio judicial de juicio ejecutivo mercantil, con motivo de la demanda promovida por el contratista en contra del Municipio; pagos de intereses moratorios y actualizaciones, por presentar las declaraciones de manera extemporánea al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social; pago con recursos del Impuesto Predial Rústico, sin contar con la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales correspondientes; pagos de actualizaciones y recargos por no enterar en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria el concepto de Impuesto Sobre la Renta de Retenciones por Salarios; volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y; obra pagada que no está considerada para ejecutarse con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de acuerdo al Anexo I Catálogo del FAIS de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por importes de \$25,645,044.47 (veinticinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuarenta

---

y cuatro pesos 47/100 M.N.) y \$2,132,573.23 (dos millones ciento treinta y dos mil quinientos setenta y tres pesos 23/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley de Coordinación Fiscal, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que el Municipio de Rosario, Sinaloa, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, incumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido a los resultados descritos en el presente Informe Individual de Auditoría, los cuales arrojaron deficiencias importantes; lo anterior a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado y, que este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Es pertinente mencionar, que la aprobación del dictamen por el Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción XXII párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 41 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



### **XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.**

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Rosario, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de enero de 2019





# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

